



GUÍA DE REGISTRO EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE TARIFAS DEL OSIPTTEL

19 de agosto de 2023

Contenido

I. OBJETIVO	4
II. ACCESO A LA PLATAFORMA DEL SIRT	4
III. RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA OPERADORA	4
IV. ASPECTOS GENERALES DEL REGISTRO DE TARIFAS	5
4.1 Clasificación de Servicios para efectos del registro tarifario	5
4.2 Modalidades de tarifas a registrar.....	5
4.3 Información tarifaria ingresada y registrada	6
4.4 Estado temporal y estado definitivo del registro tarifario	6
4.4.1 Diferencia entre el estado temporal y estado definitivo.....	6
4.4.2 Búsqueda de registros tarifarios en estado temporal	6
4.4.3 Búsqueda de tarifas registradas	7
4.4.4 Estado inicial del registro según tipo de registro tarifario.....	8
V. REGISTRO DE NUEVA TARIFA.....	9
5.1 Ingreso de información en estado temporal	9
5.2 Selección del servicio y modalidad de la tarifa	9
5.3 Secciones del registro habilitadas dependiendo la tarifa a registrar	12
5.4 Registro de información de “Datos Generales”	14
5.5 Registro de información de “Características Específicas”	14
5.5.1 Internet fijo (alámbrico e inalámbrico)	14
5.5.2 Servicio público móvil (pospago / control / prepago)	15
5.5.3 Servicio de televisión por suscripción (alámbrico e inalámbrico).....	16
5.5.4 Servicio de telefonía fija (alámbrico e inalámbrico).....	16
5.6 Registro de información de “Características Adicionales”	16
5.7 Registro de información de “Restricciones” de la tarifa.....	17
5.8 Asociación de tarifas establecidas a una tarifa promocional a registrar	17
5.9 Registro de “la disponibilidad comercial” de nueva tarifa.....	18
5.10 Uso de plantilla para registrar nueva tarifa.....	19
5.11 Ingreso simultáneo de información para el registro de nueva tarifa.....	19
VI. ACCIONES DE REGISTRO RESPECTO DE TARIFAS YA REGISTRADAS	21
6.1 Cambio de tarifa establecida	21
6.2 Cese de tarifa establecida.....	23
6.3 Renovación de tarifa promocional	23
6.4 Renombre de tarifa establecida	24
6.5 Registro de fe de erratas	24

6.6	Actualización de información	24
6.7	Rectificación de información tarifaria.....	25
6.7.1	Qué aspectos del registro tarifario pueden ser rectificad.....	25
6.7.2	Procedimiento y plazos aplicables.....	25
6.7.3	Funcionalidad de Rectificación.....	26
6.8	Actualización o rectificación de “la disponibilidad comercial” de la tarifa	26
6.9	Acciones masivas que pueden realizarse	27
6.10	Consulta de tarifas registradas para acciones masivas	27
6.11	Registro masivo de “Erratas” de tarifas establecidas y tarifas promocionales.....	30
6.12	Registro masivo de “Cese” de comercialización de tarifas establecidas.....	32
6.13	Registro masivo de “Renombre” de tarifas establecidas	35
6.14	Registro masivo de “Cambio” de tarifas establecidas	37
6.15	Registro masivo de “Renovación” de tarifas promocionales	42
VII.	CUESTIONES OPERACIONALES DEL REGISTRO.....	46
7.1	Acuse de Recibo del Registro	46
7.2	Previsiones para los casos de contingencia	46
7.3	Verificación de accesos y acciones realizadas.....	46
VIII.	ACREDITACIÓN PARA EL REGISTRO DE TARIFAS	47
8.1	Mesa de Partes Virtual del OSIPTEL	47
8.2	Proceso de acreditación para el acceso a la plataforma del SIRT y requisitos	49
8.2	Acciones a realizar en el primer ingreso de la cuenta principal	49
8.3	Cuenta principal y cuentas secundarias	50
8.4	Suspensión de cuentas y cambios de contraseñas.....	50
IX.	RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE	50
ANEXOS		54
Anexo 1:	Formato para el envío de información sobre “Rectificación”	54
Anexo 2:	Registro de la información de disponibilidad comercial de la tarifa en tanto no se encuentre disponible el selector geográfico en la plataforma del SIRT	55
Anexo 3:	Formato para indicar la(s) área(s) geográfica(s) donde no está disponible el servicio (para el caso del servicio de público móvil y arrendamiento de circuitos)	57
Anexo 4:	Formato para el envío de información sobre “Reducción de Atributos”.....	58
Anexo 5:	Modelos de Declaración Jurada requeridas para efectos del proceso de acreditación.	59

GUÍA DE REGISTRO EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE TARIFAS DEL OSIPTEL¹

I. OBJETIVO

La presente Guía de Registro (en adelante, Guía) tiene por objeto orientar a las empresas operadoras para el adecuado registro de su información tarifaria en la plataforma del “Sistema de Información y Registro de Tarifas” (en adelante, SIRT), de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento del SIRT, aprobado mediante Resolución N° 027-2023-CD/OSIPTEL, y modificado mediante resoluciones N° 224-2023-CD/OSIPTEL y N° 235-2023-CD/OSIPTEL, las cuales entrarán en vigencia el 19 de agosto de 2023.

II. ACCESO A LA PLATAFORMA DEL SIRT

Para registrar sus tarifas, la empresa operadora debe acceder al módulo de registro de la plataforma del SIRT, a través del siguiente enlace: <https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/SIRT/>, y acceder con las credenciales otorgadas por el Administrador del SIRT (usuario y contraseña del usuario principal), según lo señalado en el numeral VIII de la presente Guía.

SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE TARIFAS



III. RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA OPERADORA

La empresa (persona natural o jurídica) que cuenta con una concesión o registro para la explotación comercial de uno o más servicios públicos de telecomunicaciones, deberá registrar la información tarifaria de sus servicios en la plataforma del SIRT, previo al ofrecimiento de dichos servicios². Asimismo, los comercializadores de servicios públicos de telecomunicaciones también pueden registrar sus tarifas en el SIRT, si así lo desean³.

Así, las empresas operadoras deben comunicar al OSIPTEL y poner a disposición del público en general la información de las tarifas que apliquen por la prestación de sus servicios públicos de telecomunicaciones, incluyendo las características o atributos del servicio asociado a cada tarifa, así como las restricciones aplicables, a través de la plataforma del SIRT.

¹ En atención a la “Disposición Complementaria Final Única” que dispuso que, a los sesenta (60) días calendario de publicado el Reglamento del SIRT en el diario oficial El Peruano, se pondrá a disposición de las empresas operadoras, a través de la página web del OSIPTEL y/o la plataforma del SIRT, la “Guía de Registro en la Plataforma del SIRT”, la cual será actualizada según corresponda.

² Según lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento General de Tarifas aprobado mediante Resolución N° 00060-2000-CD/OSIPTEL y sus modificatorias.

³ No obstante, dichos comercializadores sí están obligados a remitir al OSIPTEL los acuerdos comerciales suscritos con el concesionario del servicio, y comunicar al OSIPTEL las tarifas, las condiciones y el plazo de vigencia que ofrecerá a sus usuarios (según lo establecido en la Resolución N° 00130-2022-CD/OSIPTEL).

La empresa operadora debe registrar en la plataforma del SIRT su información tarifaria de manera detallada, clara, exacta y completa, de acuerdo a las especificaciones detalladas en los numerales IV, V y VI de la presente Guía, y mantener actualizada en la plataforma del SIRT la información señalada en el numeral 6.6 de la misma. La veracidad de la información registrada en la plataforma del SIRT es de responsabilidad exclusiva de la empresa operadora que registra, modifica, rectifica o actualiza dicha información.

La información registrada por la empresa operadora en la plataforma del SIRT debe ser veraz, y no presentar contradicciones en la información señalada dentro de un mismo registro tarifario. Asimismo, debe existir concordancia entre la información registrada por las empresas operadoras en la plataforma del SIRT, y la información proporcionada por estas a través de sus diversos canales de comercialización.

Durante el proceso de registro de tarifas en la plataforma del SIRT, así como en la realización de otras acciones respecto de tarifas ya registradas, es responsabilidad de las empresas operadoras el salvaguardar la integridad y seguridad de la información tarifaria ingresada y registrada en dicha plataforma.

IV. ASPECTOS GENERALES DEL REGISTRO DE TARIFAS

4.1 Clasificación de Servicios para efectos del registro tarifario

En caso se registren servicios convergentes⁴ o servicios ofrecidos de forma empaquetada⁵, la empresa operadora debe asociar adecuadamente los servicios que forman parte de los mismos. Para efectos del registro de tarifas en la plataforma del SIRT, la clasificación considera actualmente los siguientes servicios:

- TELEFONÍA FIJA (puede ser alámbrica o inalámbrica).
- TELEFONÍA MÓVIL (involucra al servicio de voz móvil y mensajes de texto)⁶.
- CABLE (puede ser alámbrico o inalámbrico).
- INTERNET (puede ser Internet fijo o Internet móvil).
- ARRENDAMIENTO DE CIRCUITOS (puede ser alámbrico o inalámbrico).
- OTROS SERVICIOS (se debe especificar la información adicional sobre el servicio).

4.2 Modalidades de tarifas a registrar

Tarifa Establecida (TE): Tarifa que, bajo el régimen de tarifas supervisadas, es determinada libremente por cada empresa operadora para ser aplicada de manera regular y por tiempo indefinido en la prestación de un servicio público de telecomunicaciones, cuya vigencia debe mantenerse hasta que la misma empresa operadora decida modificarla. Las Tarifas Establecidas sirven de base para la aplicación de Tarifas Promocionales.

Tarifa Promocional (TP): Tarifa que se aplica por elección expresa de los abonados y/o usuarios, bajo condiciones económicas más ventajosas a las regularmente aplicadas en las correspondientes Tarifas Establecidas, y que está sujeta a un período temporal de duración, tanto para su comercialización, como para su aplicación efectiva. Las Tarifas Promocionales deben estar asociadas a las Tarifas Establecidas que les sirven de base.

⁴ Por ejemplo, el servicio público móvil que converge dos servicios (Telefonía Móvil e Internet).

⁵ Por ejemplo, un dúo de Internet con televisión por suscripción.

⁶ Para el registro de tarifas del servicio público móvil debe asociarse los servicios de "Telefonía Móvil" e "Internet" (ver ejemplo de asociación de servicios para tarifa monoproducto del servicio público móvil en el numeral 5.2, literal a). No obstante, también podría registrarse una tarifa monoproducto que sólo incluya el servicio "Telefonía Móvil".

Tarifa de Licitación (TL): Tarifas que se derivan de contratos suscritos en el marco de convocatorias o negociaciones de carácter público o privado. Les aplican condiciones específicas y están sujetas a un período de vigencia definido.

La empresa operadora se encuentra prohibida de registrar una tarifa establecida cuando en la realidad se trata de una tarifa promocional, o de registrar una tarifa promocional cuando en la realidad se trata de una tarifa establecida.

El registro de la información de cada nueva tarifa en el SIRT deberá realizarse al menos un (1) día calendario antes de su comercialización y entrada en vigencia, salvo que se trate de tarifas de licitación, para las cuales el registro deberá efectuarse a más tardar el día de entrada en vigencia de cada tarifa.

4.3 Información tarifaria ingresada y registrada

A continuación, se describen los referidos conceptos:

Información Tarifaria: Información correspondiente a las Tarifas Establecidas, Planes Tarifarios, Tarifas Promocionales, y tarifas que se deriven de contratos suscritos en el marco de convocatorias o negociaciones de carácter público o privado, todas estas incluidas en la definición de “Tarifa” según lo señalado en el Reglamento General de Tarifas; así como, a las características, condiciones y restricciones aplicables a las referidas tarifas.

Información Tarifaria Ingresada: Información tarifaria que la empresa operadora mantiene en “Estado Temporal” en la plataforma del SIRT, la cual aún no es de acceso público.

Información Tarifaria Registrada: Información tarifaria que se encuentra en “Estado Definitivo” en la plataforma del SIRT, con lo cual, la empresa operadora ha comunicado al OSIPTEL y puesto a disposición del público en general dicha información tarifaria.

4.4 Estado temporal y estado definitivo del registro tarifario

4.4.1 Diferencia entre el estado temporal y estado definitivo

Para facilitar el adecuado registro de las tarifas, la plataforma del SIRT permite la revisión, edición y corrección de la información tarifaria ingresada antes de su registro definitivo, la cual permanece inicialmente en “Estado Temporal”, sin ningún límite de tiempo. Asimismo, la empresa operadora puede realizar en la plataforma del SIRT registros de prueba en “Estado Temporal”.

Cuando la información tarifaria ingresada por la empresa operadora se encuentre en “Estado Temporal” sólo podrá ser visualizada por dicha empresa, hasta que la empresa decida registrarla en “Estado Definitivo”, con lo cual dicha información será accesible para el público en general, y recién entonces se habrá efectuado el registro de sus tarifas.

4.4.2 Búsqueda de registros tarifarios en estado temporal

Las empresas operadoras pueden realizar la búsqueda de tarifas establecidas, tarifas promocionales y tarifas de licitación, que se encuentren en estado temporal, bajo determinados criterios de búsqueda, para lo cual se dispone de los siguientes filtros:

- Tipo de tarifa.
- Servicio.
- Usuario que registró la tarifa.
- Nombre de la tarifa (acepta el símbolo asterisco “*” como comodín, para suprimir uno o más caracteres).
- Fechas de creación / cambio está referida a la fecha en la que se creó o modificó por última vez la tarifa en estado temporal (ya sea al ingresar o modificar una nueva tarifa, renovación de una tarifa promocional, cambio de una tarifa establecida o creación mediante una plantilla).

- Fecha inicio del periodo de vigencia.

BÚSQUEDA DE TARIFAS - ESTADO TEMPORAL

Nota: En estado temporal aún no se ha cumplido con el registro de sus tarifas ante el OSIPTEL.

TIPO DE TARIFA: [Todos]

SERVICIO: [Todos]

USUARIO: [Todos]

NOMBRE DE TARIFA:

CREACIÓN/CAMBIO: Desde: Hasta:

INICIO VIGENCIA: Desde: Hasta:

Filtros de búsqueda

Acciones de búsqueda

Buscar

Limpiar

Exportar

Se encontró 35 registros

Ir a 1 de 4

R/E	Creado/Modificado	Nombre de Tarifa	Tipo	Fecha Inicio	Fecha Fin	Ver	Editar	Plantilla
☐	21/09/2015 12:39:46 p.m.	prueba ttoal3	Promocional	14/09/2015	19/09/2015			
☐	21/09/2015 11:19:45 a.m.	prueba total 2	Promocional	07/09/2015	12/09/2015			
☐	21/09/2015 11:07:15 a.m.	prueba total3	Promocional	07/09/2015	26/09/2015			
☐	21/09/2015 10:59:48 a.m.	prueba tm 12	Promocional	07/09/2015	26/09/2015			
☐	21/09/2015 10:57:38 a.m.	prueba tm11	Promocional	07/09/2015	12/09/2015			
☐	21/09/2015 09:40:36 a.m.	prueba 16666	Promocional	07/09/2015	12/09/2015			
☐	21/09/2015 09:34:41 a.m.	prueba 156	Promocional	07/09/2015	12/09/2015			
☐	18/09/2015 06:12:35 p.m.	prueba telefonia movil 2	Promocional	14/09/2015	26/09/2015			
☐	18/09/2015 06:05:47 p.m.	prueba tele movil	Promocional	14/09/2015	26/09/2015			
☐	18/09/2015 06:02:27 p.m.	cable	Promocional	21/09/2015	26/09/2015			

Ir a 1 de 4

Registrar

Eliminar

Opciones

A partir de los resultados de la búsqueda de registros tarifarios ingresados que se encuentran en estado temporal, es posible:

- Visualizar la ficha informativa con el detalle del registro tarifario ingresado.
- Editar el registro tarifario en estado temporal a fin de realizar correcciones o aclaraciones en la información ingresada.
- Generar una nueva tarifa en estado temporal con la misma información de la tarifa previamente seleccionada (en estado temporal).
- Registrar las tarifas en estado temporal que se encuentran seleccionadas.
- Eliminar tarifas en estado temporal que se encuentran seleccionadas.

4.4.3 Búsqueda de tarifas registradas

Para el registro en “Estado Definitivo” de la información tarifaria inicialmente ingresada que se encuentra en “Estado Temporal”, la empresa operadora debe realizar las siguientes acciones:

- Realizar la búsqueda de la(s) tarifa(s) ingresada(s) en “Estado Temporal”, según lo señalado anteriormente.
- Marcar el casillero de selección correspondiente a la(s) tarifa(s) que desea registrar.
- Pulsar la opción que indica “Registrar”.

Luego, debe confirmar afirmativamente la pregunta generada por el sistema, ratificando la decisión de registro, con lo cual la plataforma del SIRT genera un código único y correlativo como constancia del registro de una tarifa (denominado “Código SIRT”), el cual se incluye en el acuse de recibo del registro de la tarifa enviado a la empresa operadora.

Si, la acción realizada es respecto de una tarifa ya registrada, se mantendrá el mismo Código SIRT generado al momento en el que se creó el registro tarifario como nueva tarifa.

Las empresas operadoras pueden realizar la búsqueda de tarifas establecidas, tarifas promocionales y tarifas de licitación, que se encuentren registradas (en estado definitivo), bajo determinados criterios de búsqueda, para lo cual se dispone de los siguientes filtros:

- Tipo de tarifa.
- Servicio.
- Usuario que registró la tarifa.
- Nombre de la tarifa (acepta el símbolo asterisco “*” como comodín, para suprimir uno o más caracteres).
- Fecha de registro de la tarifa (fecha que fue publicada la tarifa).
- Fecha inicio del periodo de vigencia.

BÚSQUEDA DE TARIFAS REGISTRADAS

TIPO DE TARIFA: [Todos]
 USUARIO: [Todos]
 NOMBRE DE TARIFA:
 REGISTRO: Desde: Hasta:
 INICIO VIGENCIA: Desde: Hasta:

SERVICIO: [Todos]
 CODIGO:
 VIGENCIA: [Vigente y No Vigentes]

Buscar
 Limpiar
 Exportar

Filtros de búsqueda

Acciones de búsqueda

Se encontró 7 registros de tarifas

Fecha de Registro	Código de Tarifa	Nombre de Tarifa	Vigente	Tipo de Tarifa	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Estado	Ver	Plantilla	Erratas	Cese	Cambio	Renovación
07/09/2015 10:36:10 a.m.	TPCNV2015000012	TARIFA TEMPORAL 1234567	NO	PROMOCIONAL	01/09/2015	10/09/2015	Registrado						
04/09/2015 05:09:48 p.m.	TPCAB2015000023	PRUEBA PROMOCIONAL CABLE+++	NO	PROMOCIONAL	01/09/2015	07/09/2015	Registrado						
21/08/2015 12:55:24 p.m.	TECAB2015000001	SDAS ASDA SASD A SAD ASDASDA ASDASDAS ASD ASD ASDA	SI	ESTABLECIDA	22/08/2015		Registrado						
21/08/2015 11:58:13 a.m.	TETF2015000001	DAS ASDA S	SI	ESTABLECIDA	28/08/2015		Registrado						
14/08/2015 03:19:37 p.m.	TETF2015000001	DAS ASDA S	NO	ESTABLECIDA	14/08/2015	27/08/2015	Cambio						
08/04/2015 03:27:08 p.m.	TPCAB2015000002	PRUEBA1	NO	PROMOCIONAL	11/04/2015	13/04/2015	Registrado						
08/04/2015 03:25:29 p.m.	TPCAB2015000002	PRUEBA1	NO	PROMOCIONAL	08/04/2015	10/04/2015	Renovado						

Opciones

A partir de los resultados de la búsqueda de registros tarifarios ingresados que se encuentran en estado definitivo, es posible:

- Visualizar la ficha informativa con el detalle del registro tarifario registrado.
- Generar una nueva tarifa en estado temporal con la misma información de la tarifa previamente seleccionada (tarifa registrada en estado definitivo).
- Las demás acciones señaladas en el numeral VI respecto de tarifas ya registradas: cambio de tarifa, ceses, fe de erratas, renovación, renombre, actualización, rectificación.

4.4.4 Estado inicial del registro según tipo de registro tarifario

La información tarifaria ingresada estará inicialmente en “estado temporal” o “estado definitivo”, dependiendo del tipo de registro tarifario a realizar según lo indicado en la siguiente tabla:

ESTADO INICIAL DEL REGISTRO SEGÚN TIPO DE REGISTRO TARIFARIO

TIPO DE REGISTRO TARIFARIO	ESTADO INICIAL DEL REGISTRO
NUEVA TARIFA	ESTADO TEMPORAL
CAMBIO DE TARIFA	ESTADO TEMPORAL
CESE DE COMERCIALIZACIÓN	ESTADO DEFINITIVO
RENOVACIÓN	ESTADO TEMPORAL
RENOMBRE	ESTADO DEFINITIVO
FE DE ERRATAS	ESTADO DEFINITIVO
RECTIFICACIÓN (1/)	ESTADO TEMPORAL
ACTUALIZACIÓN (2/)	ESTADO TEMPORAL

Notas:

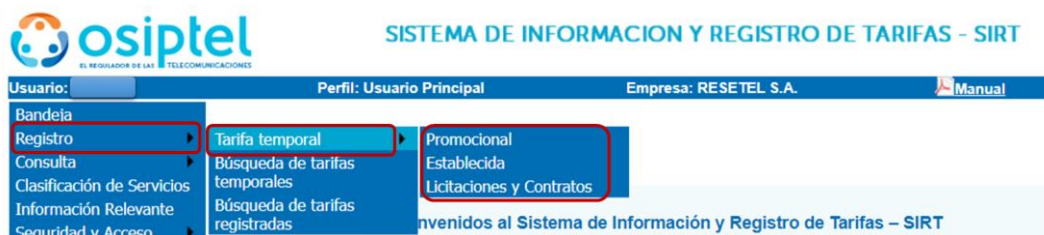
1/ Referido a la rectificación de la disponibilidad comercial de la tarifa y de otros atributos señalados en el numeral 6.7.1.

2/ Referido a la actualización de la disponibilidad comercial de la tarifa.

V. REGISTRO DE NUEVA TARIFA

5.1 Ingreso de información en estado temporal

Para el registro de una nueva tarifa, desde el módulo de registro de tarifas, se debe ingresar a las opciones: “Registro” → “Tarifa temporal”, y seleccionar el tipo de tarifa a registrar.



Luego de ello, se muestran las secciones del registro que corresponden según la modalidad de tarifa a registrar, debiendo seleccionarse el servicio(s) y modalidad(es) de la referida tarifa, siguiendo los pasos señalados a continuación.

5.2 Selección del servicio y modalidad de la tarifa

a) Selección de servicio y modalidad de una tarifa establecida monoproducto

Cuando se desee registrar una tarifa establecida como tarifa monoproducto, por ejemplo, del servicio público móvil se debe asociar los servicios de “Telefonía Móvil” e “Internet” (con el botón “Asociar”), y luego seleccionar en el menú desplegable, la modalidad de la tarifa para cada uno de estos servicios que conforman el servicio público móvil, e ir agregándolos en la relación de servicios seleccionados (con el botón “Agregar”).

Así, la modalidad de tarifa a seleccionar para el servicio de telefonía móvil puede ser planes: prepago, postpago o control. Para registrar una tarifa individual, como por ejemplo la tarifa de LDI (larga distancia internacional), se debe incluir registros de tarifas exclusivamente bajo la modalidad de “Llamada por Llamada”. También se puede registrar una tarifa de llamadas de telefonía móvil a teléfonos rurales, o tarifas de paquetes/bolsas de minutos y/o de mensajes de texto adicionales al plan principal contratado, entre otras modalidades de tarifas disponibles en el selector.

REGISTRO DE TARIFAS ESTABLECIDAS - ESTADO TEMPORAL

SERVICIOS: SELECCIONE EL/LOS SERVICIOS A REGISTRAR (Puede seleccionar más de un servicio)

☒ TELEFONIA MOVIL
☐ CABLE
☒ INTERNET

MODALIDAD: SELECCIONE LAS MODALIDADES A REGISTRAR

TELEFONIA MOVIL

[- Seleccione -]

PLANES PREPAGO
PLANES POSTPAGO
PLANES CONTROL
LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL - LLAMADA POR LLAMADA
TARIFA MOVIL - RURAL
SERVICIOS PREMIUM
ROAMING
OTROS SERVICIOS
PAQUETES ADICIONALES AL PLAN

Asociar Limpiar

Planes Prepago:
Se debe registrar tarifas de los planes bajo la modalidad prepago, tales como llamadas a móvil on-net, off-net y a fijo, de mensajes, destinos y tarifas de LDI, acceso a internet, entre otros.

Planes Postpago:
Se debe registrar tarifas de los planes bajo la modalidad postpago, tales como llamadas a móvil on-net, off-net y a fijo, de mensajes, destinos y tarifas de LDI, red privada móvil, entre otros.

Planes Control:
Se debe registrar tarifas de los planes bajo la modalidad postpago, tales como llamadas a móvil on-net, off-net y a fijo, de mensajes, destinos y tarifas de LDI, red privada móvil, entre otros.

Larga Distancia Internacional - Llamada por llamada (Prepago, Postpago y Control):
Se debe incluir registros de tarifas de LDI exclusivamente bajo la modalidad llamada por llamada.

Tarifa Móvil-Rural (Prepago, Postpago y Control):
Se debe registrar tarifas por llamadas de telefonía móvil a teléfonos rurales.

Servicios Premium (Prepago, Postpago y Control):
Se debe registrar servicios de contenidos Premium, tales como horóscopos, chistes, música, ringtones, entre otros similares.

Roaming (Prepago, Postpago y Control):
Se debe incluir registros de tarifas de llamadas, mensajes de texto y otros desde telefonía móvil exclusivamente en la modalidad roaming internacional.

Paquetes adicionales al plan (Prepago, Postpago y Control):
Se debe registrar paquetes/bolsas de minutos y/o de mensajes de texto adicionales al plan principal contratado.

Otros servicios (Prepago, Postpago y Control):
Se debe registrar registros de servicios suplementarios y adicionales asociados a la telefonía móvil, tales como facturación detallada, reactivación, migración, entre otros.

En cuanto al componente de Internet, se debe seleccionar la modalidad de “Internet Móvil”, y como detalle específico, señalar “acceso y planes”, “paquetes adicionales al plan”, u “otros”. Si selecciona “otros” debe indicar una descripción del servicio que no figura en el selector. Con ello se habrá completado la selección del servicio y modalidades de una tarifa monoproducto del servicio público móvil (servicio convergente que incluye el componente de telefonía móvil e Internet móvil).

REGISTRO DE TARIFAS ESTABLECIDAS - ESTADO TEMPORAL

SERVICIOS: SELECCIONE EL/LOS SERVICIOS A REGISTRAR (Puede seleccionar más de un servicio)

☐ TELEFONIA FIJA
☐ TELEFONIA MOVIL
☐ CABLE

Asociar Limpiar

MODALIDAD: SELECCIONE LAS MODALIDADES A REGISTRAR

INTERNET
 INTERNET MÓVIL

Internet Fijo
 Acceso y planes, Paquetes adicionales al plan,
 Otros,
 Internet Móvil

ESPECIFICO: SELECCIONE LOS DETALLES ESPECIFICOS A REGISTRAR

INTERNET / INTERNET MÓVIL
 ACCESO Y PLANES

Seleccione una de las dos opciones Acceso y planes u
 Otros.
 mayor información ver guía de usuario.

Agregar

De otro lado, en caso que se desee registrar una tarifa establecida del servicio de Cable como tarifa monoproducto, se debe seleccionar dicho servicio y “Asociar”, e indicar luego la modalidad de la tarifa (por ejemplo, alámbrico, inalámbrico-satelital), así como los detalles específicos a registrar (acceso y planes postpago, servicio prepago, paquetes adicionales al plan, u otros), y finalmente hacer clic en el botón “Agregar”.

REGISTRO DE TARIFAS ESTABLECIDAS - ESTADO TEMPORAL

SERVICIOS: SELECCIONE EL/LOS SERVICIOS A REGISTRAR (Puede seleccionar más de un servicio)

☐ TELEFONIA FIJA
☐ TELEFONIA MOVIL
☒ CABLE

Asociar Limpiar

MODALIDAD: SELECCIONE LAS MODALIDADES A REGISTRAR

CABLE
 ALÁMBRICO

Alámbrico
 Acceso y planes - Postpago, Servicio prepago,
 Paquetes adicionales al plan, Otros(Prepago y
 postpago)

ESPECIFICO: SELECCIONE LOS DETALLES ESPECIFICOS A REGISTRAR

CABLE / ALÁMBRICO
 ACCESO Y PLANES POSTPAGO

Acceso:
 Debe registrar tarifas de cargo de instalacion del
 servicio de cable convencional.
 Incluye todas las modalidades tecnologicas (por
 ejemplo: digital o analógico).

Agregar

Relación de servicios seleccionados

Servicio	Modalidad	Específico	Múltiples	Otros
----------	-----------	------------	-----------	-------

Modalidad de Registro : ☒ En línea ☐ Por archivo excel

Adicionalmente, en caso se desee registrar una tarifa establecida del servicio de Internet como tarifa monoproducto, se debe seleccionar dicho servicio y hacer clic en el botón “Asociar”, y luego seleccionar la modalidad de “Internet fijo”. Como detalle específico, se

puede señalar “acceso y planes”, “paquetes adicionales al plan” u “otros”. Si selecciona “otros” debe indicar una descripción del servicio que no figura en el selector. Finalmente hacer clic en el botón “Agregar”.

REGISTRO DE TARIFAS ESTABLECIDAS - ESTADO TEMPORAL

SERVICIOS: SELECCIONE EL/LOS SERVICIOS A REGISTRAR (Puede seleccionar más de un servicio)

☒ INTERNET
☐ ARRENDAMIENTO DE CIRCUITOS
☐ OTROS SERVICIOS

Asociar

Limpiar

MODALIDAD: SELECCIONE LAS MODALIDADES A REGISTRAR

INTERNET
 INTERNET FIJO

Internet Fijo
 Acceso y planes, Paquetes adicionales al plan, Otros,
 Internet Móvil

ESPECIFICO: SELECCIONE LOS DETALLES ESPECIFICOS A REGISTRAR

INTERNET / INTERNET FIJO
 ACCESO Y PLANES

Seleccione una de las dos opciones Acceso y planes u Otros.
 mayor información ver guía de usuario.

Agregar

b) Selección de servicio(s) y modalidades para una tarifa establecida empaquetada

Cuando se desee registrar una tarifa establecida como una tarifa empaquetada (dúo, trío o cuádruple), por ejemplo, para registrar un paquete trío de Internet, cable y telefonía fija, se debe asociar dichos servicios (botón “Asociar”), y seleccionar las respectivas modalidades de tarifa para cada uno de los servicios que conforman el paquete, e ir agregándolos en la tabla que muestra la relación de servicios seleccionados (botón “Agregar”).

REGISTRO DE TARIFAS ESTABLECIDAS - ESTADO TEMPORAL

SERVICIOS: SELECCIONE EL/LOS SERVICIOS A REGISTRAR (Puede seleccionar más de un servicio)

☐ TELEFONIA FIJA
☐ TELEFONIA MOVIL
☐ CABLE

Asociar

Limpiar

MODALIDAD: SELECCIONE LAS MODALIDADES A REGISTRAR

INTERNET
 INTERNET FIJO

Internet Fijo
 Acceso y planes, Paquetes adicionales al plan, Otros,
 Internet Móvil

ESPECIFICO: SELECCIONE LOS DETALLES ESPECIFICOS A REGISTRAR

INTERNET / INTERNET FIJO
 ACCESO Y PLANES

Seleccione una de las dos opciones Acceso y planes u Otros.
 mayor información ver guía de usuario.

Agregar

Relación de servicios seleccionados

Servicio	Modalidad	Específico	Múltiples	Otros	
TELEFONIA FIJA	TELEFONIA URBANA LOCAL (abonados)	PLANES			X
CABLE	ALÁMBRICO	ACCESO Y PLANES POSTPAGO			X
INTERNET	INTERNET FIJO	ACCESO Y PLANES			X

Con ello se habría completado la selección de servicios y modalidades de una tarifa empaquetada (trío que incluye los servicios de Internet fijo, cable y telefonía fija).

c) Selección de servicio(s) y modalidades para una tarifa promocional

Cuando se desee registrar una tarifa promocional, vinculada a una tarifa establecida monoproducción o empaquetada, se deberá seleccionar el servicio y modalidades de la o las tarifas respecto de las cuales se establecerá la promoción.

d) Selección de servicio(s) para una tarifa de licitación

Cuando se desee registrar una tarifa de licitación se deberá seleccionar el servicio o los servicios al que corresponde la tarifa, y se hace clic en el botón “Agregar”.

5.3 Secciones del registro habilitadas dependiendo la tarifa a registrar

Luego de seleccionar el servicio o servicios y modalidades de estos, según las opciones disponibles en el selector, se debe seleccionar la modalidad de registro de la información tarifaria, la que puede ser “En línea” o “Por archivo Excel”⁷.

Para la modalidad de registro “En línea”, las secciones habilitadas son las siguientes:

a) Secciones del registro de una nueva tarifa establecida

Luego de seleccionar el servicio y las modalidades del mismo para el registro de una tarifa establecida, por ejemplo, del servicio público móvil, las secciones habilitadas para el registro de una nueva tarifa establecida son: “Datos Generales”, “Características Específicas”, “Características Adicionales”, “Restricciones” y “Disponibilidad Comercial” de la tarifa, tal como se muestra a continuación.

Relación de servicios seleccionados

Servicio	Modalidad	Específico	Múltiples	Otros	
TELEFONIA MOVIL	PLANES POSTPAGO				X
INTERNET	INTERNET MÓVIL	ACCESO Y PLANES			X

Modalidad de Registro : ☒ En línea ☐ Por archivo excel

Características Generales

Características Específicas

Características

Restricciones

Nombre de la Tarifa:

Ingresar el nombre comercial de la tarifa

Alcance:

☐ Residencial ☐ Empresarial/Comercial

Inicio:

...

☐ Cambiar Periodo de Comercialización

Periodo de Comercialización

Fecha de Inicio:

...

Fecha de Fin:

...

Enlace Web:

http://www.osiptel.gob.pe

En la caja de texto con la etiqueta "Enlace Web" especifique un Link que contenga la publicación de la tarifa

Atención al Cliente:

2251313

Ingrese el número de teléfono y/o email de atención al cliente

Guardar

Cancelar

b) Secciones del registro de una nueva tarifa promocional

Las secciones habilitadas para el registro de una nueva tarifa promocional son: “Datos Generales”, “Características Específicas”, “Asociar tarifas establecidas”, “Características Adicionales” y “Restricciones”, tal como se muestra a continuación.

⁷ En el numeral 5.11 se detalla la forma de registro tarifario bajo la modalidad de registro “por archivo Excel”, la cual aplica sólo para tarifas establecidas y promocionales.

Modalidad de Registro : ☒ En línea ☐ Por archivo excel

Características Generales

Características Específicas

Asociar Tarifa Establecida

Características

Restricciones

Nombre de la Tarifa:

Ingresar el nombre comercial de la tarifa

Alcance:

☐ Residencial ☐ Empresarial/Comercial

Periodo de Vigencia de la Tarifa

Fecha de Inicio:

...

Fecha de Fin:

...

☐ Cambiar Periodo de Comercialización

Periodo de Comercialización

Fecha de Inicio:

...

Fecha de Fin:

...

Enlace Web:

Ingrese un enlace web (http://www.ejemplo.com)

En la caja de texto con la etiqueta "Enlace Web" especifique un Link que contenga la publicación de la tarifa

Atención al Cliente:

Ingrese el número de teléfono y/o email

Ingrese el número de teléfono y/o email de atención al cliente

Guardar

Cancelar

c) Secciones del registro de una nueva tarifa de licitación

Las secciones habilitadas para el registro de una nueva tarifa de licitación son: "Datos Generales", "Características Adicionales" y "Restricciones", tal como se muestra a continuación.

REGISTRO DE LICITACIONES Y CONTRATOS - ESTADO TEMPORAL

SELECCIONE EL/LOS SERVICIOS A REGISTRAR

(Puede seleccionar más de un servicio)

☐ TELEFONIA FIJA

☒ TELEFONIA MOVIL

☐ CABLE

Agregar

Limpiar

Relación de servicios seleccionados

Servicio	Eliminar
TELEFONIA MOVIL	X

Generales

Características

Restricciones

Nombre:

Ingrese el nombre comercial

Periodo de vigencia de la licitación o contrato

Fecha de Inicio:

...

Fecha de Fin:

...

Guardar

Cancelar

En los siguientes numerales se indican los detalles de información a registrar, como mínimo, en el caso de cada sección del registro tarifario, y según la modalidad de tarifa.

5.4 Registro de información de “Datos Generales”

En la sección de información de “Datos Generales”, que aplica para tarifas establecidas, promocionales y de licitación, se debe considerar, como mínimo, lo siguiente:

- En el campo de información “Nombre de la Tarifa” la empresa operadora debe indicar la denominación de la tarifa a ser registrada, la misma que debe ser un nombre acorde con dicha tarifa.
- En las casillas de verificación correspondiente al “Alcance” debe especificarse el segmento del público al que se encuentra dirigida la tarifa a ser registrada, pudiendo ser “Residencial” y/o “Empresarial/Comercial”. Cuando la tarifa sea aplicable a ambos segmentos debe marcarse ambas casillas de verificación.
- Para el caso de una tarifa establecida, la empresa operadora debe indicar únicamente la fecha de inicio del “Período de Vigencia” de la tarifa a través del selector de fecha habilitado, y no fecha de fin. La empresa operadora puede cambiar la fecha de inicio del “Periodo de Comercialización”, si este es diferente a la fecha de inicio del “Período de Vigencia” de la tarifa, a través del selector de fecha habilitado. La empresa operadora debe ingresar únicamente la fecha de inicio del “Periodo de Comercialización” de la tarifa, y no fecha de fin.
- Para el caso de una tarifa promocional se debe indicar como “Período de Vigencia” de la tarifa, la fecha de inicio y de fin del período de aplicación efectiva de dicha tarifa al usuario que se acoja a dicha tarifa promocional. Se considera como “Periodo de Comercialización” de la tarifa promocional, la ventana de tiempo, entre la fecha de inicio y de fin del período en el que dicha tarifa promocional está disponible para contratación.
- Para el caso del registro de tarifas que se deriven de contratos suscritos en el marco de convocatorias o negociaciones de carácter público o privado, se debe incluir el “Período de Vigencia” de la tarifa, especificándose la fecha de inicio y de fin del período de aplicación efectiva de dicha tarifa.
- Si la empresa operadora cuenta con una página web, el campo de información “Enlace Web” considerará por defecto, la dirección del enlace web que haya consignado el administrador de la cuenta principal en su primer ingreso, o la que haya actualizado a través del módulo “Seguridad y Acceso”. Este enlace web visualizado por defecto puede ser cambiado al momento de registrar una determinada tarifa cuando exista un enlace web específico para dicha tarifa. Dicho enlace web debe direccionar a la sección específica dentro de la página web de la empresa operadora donde publica sus tarifas. La empresa operadora no debe considerar un enlace que direcciona a la página de inicio de su página web.
- En el campo de información “Atención al Cliente” de la tarifa a ser registrada se considerará por defecto, el número telefónico del servicio de información y asistencia al usuario consignado por el administrador de la cuenta principal en su primer ingreso, o la que haya actualizado a través del módulo “Seguridad y Acceso”. Este número telefónico visualizado por defecto puede ser cambiado al momento de registrar una determinada tarifa cuando exista un número telefónico específico para dicha tarifa.

5.5 Registro de información de “Características Específicas”

En la sección de información de “Características Específicas”, que aplica para tarifas establecidas y promocionales, se debe considerar, como mínimo, lo siguiente:

5.5.1 Internet fijo (alámbrico e inalámbrico)

Para el caso del servicio de Internet fijo (alámbrico e inalámbrico) completar los siguientes campos de información:

1. Valor del servicio y valor del plan⁸ (expresado en S/ incluyendo el IGV)⁹.
2. Velocidad de carga máxima contratada (expresada en Mbps).
3. Velocidad de descarga máxima contratada (expresada en Mbps).
4. Velocidad de carga mínima garantizada (expresada en Mbps).
5. Velocidad de descarga mínima garantizada (expresada en Mbps).
6. Cantidad de datos tope de descarga de Internet sin degradación de velocidad, cuando corresponda (expresada en GB, MB o ilimitado).
7. Velocidad de carga mínima garantizada luego de agotar el tope de descarga, en caso de ofrecer tope de descarga e Internet ilimitado con degradación de velocidad (expresada en Mbps).
8. Velocidad de descarga mínima garantizada luego de agotar el tope de descarga, en caso de ofrecer tope de descarga e Internet ilimitado con degradación de velocidad (expresada en Mbps).
9. Tecnología con la que se provee la tarifa.

5.5.2 Servicio público móvil (pospago / control / prepago)

Para el caso del servicio público móvil (pospago / control / prepago) completar los siguientes campos de información, según corresponda:

1. Valor del servicio y valor del plan⁸ (expresado en S/ incluyendo el IGV)⁹.
2. Minutos a todo destino (expresado en cantidad de minutos o "ilimitado").
3. Tarifa adicional por minuto a todo destino (expresado en S/ incluyendo el IGV)⁹.
4. Mensajes de texto a cualquier destino (expresado en cantidad de mensajes o "ilimitado").
5. Velocidad de carga de Internet máxima contratada (expresado en Mbps).
6. Velocidad de descarga de Internet máxima contratada (expresado en Mbps).
7. Velocidad de carga mínima garantizada de Internet (expresado en Mbps).
8. Velocidad de descarga mínima garantizada de Internet (expresado en Mbps).
9. Cantidad de datos tope de descarga de Internet sin degradación de velocidad, cuando corresponda (expresado en GB).
10. Velocidad de carga mínima garantizada de Internet luego de agotar el tope de descarga, en caso de ofrecer tope de descarga e Internet ilimitado con degradación de velocidad (expresado en Mbps).
11. Velocidad de descarga mínima garantizada de Internet luego de agotar el tope de descarga, en caso de ofrecer tope de descarga e Internet ilimitado con degradación de velocidad (expresado en Mbps).
12. Cantidad de datos tope de descarga de Internet que se puede compartir a otros dispositivos o usuarios, como "tethering" o "traslada datos" (expresado en GB).
13. Cantidad de datos exclusivos para el acceso a redes sociales y aplicativos, sin consumo del tope de datos del plan, sin degradación de velocidad (expresado en Mbps).

⁸ Para el caso del registro de una tarifa empaquetada, en el campo de "Valor del Plan" la empresa operadora debe considerar la suma del "Valor del Servicio" de cada servicio que conforma el paquete de servicios. Para el caso de una tarifa monoproducto, el "Valor del Servicio" y el "Valor del Plan" son el mismo.

⁹ En el caso que la empresa operadora haya fijado su tarifa en dólares, deberá hacer dicha precisión en la sección de "características adicionales" (ver numeral 5.6).

14. Tecnología con la que se provee la tarifa.

5.5.3 Servicio de televisión por suscripción (alámbrico e inalámbrico)

Para el caso del servicio de televisión por suscripción (alámbrico e inalámbrico) completar los siguientes campos de información, según corresponda:

1. Valor del servicio y valor del plan¹⁰ (expresado en S/ incluyendo el IGV)¹¹.
2. Cantidad de canales de video.
3. Cantidad de canales de video en alta definición.
4. Cantidad de decodificadores que recibe el usuario contratante.
5. Tecnología con la que se provee la tarifa.

5.5.4 Servicio de telefonía fija (alámbrico e inalámbrico)

Para el caso del servicio de telefonía fija (alámbrico e inalámbrico) completar los siguientes campos de información, según corresponda:

1. Valor del servicio y valor del plan¹⁰ (expresado en S/ incluyendo el IGV)¹¹.
2. Minutos a todo destino incluidos en la tarifa (expresado en cantidad de minutos o “ilimitado”).
3. Tecnología con la que se provee la tarifa.

En tanto no se encuentren disponibles en la sección de “Características Específicas” del módulo de registro de la plataforma del SIRT, alguno de los campos para registrar la información señalada anteriormente; se deberá consignar la referida información en la sección de “Características Adicionales”, tanto para el registro de una nueva tarifa establecida, como para la rectificación de una tarifa ya registrada.

5.6 Registro de información de “Características Adicionales”

En la sección de información de “Características Adicionales”, que aplica para tarifas establecidas, promocionales y de licitación, se debe considerar, como mínimo, lo siguiente:

1. La empresa operadora que registre una tarifa para el servicio público móvil, debe consignar:
 - El detalle sobre el acceso a redes sociales y aplicativos sin consumo del tope de datos de descarga de Internet, con y sin degradación de velocidad;
 - Condiciones de cobertura internacional, de ser el caso;
 - Las tarifas y condiciones aplicables para los destinos internacionales,
 - Cualquier otra condición particular de la tarifa o plan tarifario; y, de ser el caso,
 - Cualquier condición tarifaria aplicable para las zonas de frontera y para países de la Comunidad Andina de Naciones.
2. La empresa operadora que ofrezca un servicio público de telecomunicaciones, conjuntamente con un servicio o beneficio vinculado, u otro que resulte esencial para la prestación de dicho servicio público de telecomunicaciones, deberá detallar las características de estos otros servicios o beneficios vinculados, u otro que resulte esencial para la prestación del servicio público de telecomunicaciones. Un ejemplo de ello sería la provisión del servicio de acceso a contenido *streaming* desde cualquier

¹⁰ Para el caso del registro de una tarifa empaquetada, en el campo de “Valor del Plan” la empresa operadora debe considerar la suma del “Valor del Servicio” de cada servicio que conforma el paquete de servicios. Para el caso de una tarifa monoproducción, el “Valor del Servicio” y el “Valor del Plan” son el mismo.

¹¹ En el caso que la empresa haya fijado su tarifa en dólares, deberá hacer dicha precisión en la sección de “características adicionales” (ver numeral 5.6).

dispositivo conectado a Internet, como un servicio o beneficio provisto, vinculado a la contratación del servicio de televisión por suscripción.

3. La empresa operadora debe incluir las condiciones para la aplicación de la tarifa registrada, tales como, la unidad de tasación aplicable, entre otros aspectos.

En el caso que la empresa haya fijado su tarifa en dólares, deberá indicar en esta sección el valor en dólares y el tipo de cambio de referencia que utilizó para indicar la tarifa en soles en la sección de “características específicas”. No obstante, el usuario tiene derecho a pagar la tarifa en la moneda que considere más conveniente. Así, si el usuario opta por pagar la tarifa en soles, el tipo de cambio aplicable es el vigente al momento de realizar dicho pago.

5.7 Registro de información de “Restricciones” de la tarifa

En la sección de información de “Restricciones” de la tarifa, que aplica para tarifas establecidas, promocionales y de licitación, se debe considerar, entre otros, lo siguiente:

1. En la sección de “Restricciones” del módulo de registro de la plataforma del SIRT la empresa operadora debe incluir la información respecto de:
 - a. Cualquier limitación o exclusión respecto de la aplicación de la tarifa establecida, tarifa promocional, o tarifa de licitación.
 - b. Las limitaciones aplicables a la prestación del servicio, tales como restricciones de horarios, entre otros tipos de restricciones, **que no constituyan parte de los atributos de la tarifa.**
 - c. En el caso de tarifas establecidas se debe consignar donde dicha tarifa no cuenta con disponibilidad comercial. Sólo aplica para el servicio de público móvil y arrendamiento de circuitos. No aplica para Internet fijo, televisión por suscripción o telefonía fija. La información debe ser ingresada incluyendo el código de Ubigeo del área geográfica excluida de la disponibilidad comercial, para lo cual puede considerar el formato señalado en el Anexo 3.
2. La sección de “Restricciones” debe ser completada en forma obligatoria. En el caso en el que la tarifa no considere restricciones, la empresa operadora deberá indicar en forma expresa que para dicha tarifa no se aplican restricciones.
3. En ningún caso la empresa operadora debe ingresar la información de “Restricciones” en la sección de “Características Adicionales”, ni ingresar la información de “Características Adicionales” en la sección de “Restricciones”.

5.8 Asociación de tarifas establecidas a una tarifa promocional a registrar

En la sección de información para “Asociar tarifas establecidas” aplicable para el registro de una tarifa promocional, se debe considerar lo siguiente:

- La empresa operadora debe asociar todos los Códigos SIRT de las tarifas establecidas respecto de las cuales registrará la tarifa promocional.
- Para ello, la empresa operadora debe realizar la búsqueda y seleccionar las tarifas establecidas a las cuales les aplicará la promoción.

En los casos en los que en un mismo período se encuentren vigentes la aplicación de dos o más tarifas promocionales para una tarifa establecida, la empresa operadora debe aplicar al usuario aquella promoción que le sea más favorable, o aplicar promociones de manera agregada de no existir restricciones para ello que hayan sido registradas en la sección de “Restricciones”.

El registro de tarifas promocionales puede ser “En línea” o “Por archivo Excel”¹². A continuación, se detalla el registro bajo la modalidad de registro “En línea”.

¹² En el numeral 5.11 se detalla la forma de registro tarifario bajo la modalidad de registro “por archivo Excel”.

- Una vez se haya asociado el o los servicios y las modalidades de tarifas promocionales a registrar, en la pestaña “Datos Generales” se debe indicar el alcance de la tarifa promocional, que debe coincidir con el alcance de la o las tarifas establecidas asociadas.
- En dicha pestaña también debe indicarse el periodo de vigencia y de comercialización de la tarifa promocional; así como, el enlace web de la publicación de la tarifa y el número de atención al cliente, de ser específicos a dicha tarifa promocional; caso contrario, se debe dejar la información considerada por defecto.
- En la pestaña de “Características Específicas”, se debe completar la información requerida, respecto a los atributos de la tarifa promocional.
- En la pestaña de “Asociar Tarifas Establecidas” se debe ingresar el código o los códigos de las tarifas establecidas sobre las cuales se establece la promoción, y hacer clic en el botón “Asociar”.
- En la pestaña de “Características” se deben señalar las características adicionales de la tarifa promocional.
- En la pestaña “Restricciones” se debe ingresar todas las restricciones aplicables a la tarifa promocional, y de no haber restricciones se debe indicar expresamente ello.
- Finalmente se debe hacer clic en el botón “Guardar”.

Relación de servicios seleccionados

Servicio	Modalidad	Específico	Múltiples	Otros	
TELEFONIA MOVIL	PLANES POSTPAGO				X
INTERNET	INTERNET MÓVIL	ACCESO Y PLANES			X

Modalidad de Registro : ☒ En línea ☐ Por archivo excel

Características Generales

Características Específicas

Asociar Tarifa Establecida

Características

Restricciones

Modalidad de carga: ☒ En línea ☐ Por archivo excel

Código de Tarifa Establecida: 

Asociar

Guardar

Cancelar

5.9 Registro de “la disponibilidad comercial” de nueva tarifa

La disponibilidad comercial de la tarifa debe ser registrada para el caso de tarifas establecidas del servicio de **Internet fijo, televisión por suscripción y telefonía fija**, ya sea que la tarifa se registre como una tarifa monoproducto o como una tarifa empaquetada, como mínimo hasta el nivel geográfico distrital. La disponibilidad comercial de la tarifa constituye la zona(s) geográfica(s) en la que la tarifa o plan tarifario, con determinadas características y restricciones, que está comercialmente disponible para la contratación. La contratación final estará sujeta a las facilidades técnicas de la empresa para proveer el servicio según el caso de cada usuario en particular.

De esta manera, el concepto de “Disponibilidad Comercial” de la tarifa es distinto al concepto de “cobertura del servicio”. Por ejemplo, si una empresa provee el servicio de Internet fijo con una “cobertura del servicio” que abarca a 10 distritos de Lima Metropolitana, pero la “Disponibilidad Comercial” de sus tarifas con velocidades de 1000 Mbps están disponibles para contratación sólo en 5 de dichos 10 distritos. Es decir, en el referido ejemplo, dichas

tarifas con velocidades de 1000 Mbps no están disponibles para contratación en toda el área de la “cobertura del servicio”. En esta línea, en el Reglamento del SIRT no se hace referencia al referido concepto de “cobertura del servicio”.

Desde la vigencia del nuevo Reglamento del SIRT (19.08.2023), en tanto no se encuentre disponible en la plataforma del SIRT la sección para el registro de información de la “Disponibilidad Comercial de la Tarifa”, las empresas operadoras tienen dos opciones para el registro de la información de la disponibilidad comercial de la tarifa¹³. Así, para efectos del registro de una nueva tarifa en la plataforma del SIRT, la empresa operadora puede elegir entre estas dos opciones para cumplir lo dispuesto en la normativa:

- (i) Ingresar la información de disponibilidad comercial de la tarifa en la sección de “Restricciones” del módulo de registro de información tarifaria, o
- (ii) Remitir la información de disponibilidad comercial de la tarifa al correo electrónico del Administrador del SIRT (sirt@osiptel.gob.pe), según el formato aprobado. Cabe precisar que dicha información remitida es considerada como información pública.

En ambos casos, considerar los formatos señalados en el Anexo 2 de la presente Guía.

5.10 Uso de plantilla para registrar nueva tarifa

Mediante la opción de “Plantilla” la empresa operadora puede efectuar un nuevo registro utilizando los datos de una tarifa ya registrada. Este nuevo ingreso se guardará inicialmente en “estado temporal”. Dicha opción está habilitada accediendo en el menú lateral izquierdo, en la opción “Registro” y luego en “Búsqueda de tarifas registradas”. Respecto de la tarifa identificada activar la opción “plantilla” para acceder al módulo de registro tarifario y registrar una nueva tarifa.

5.11 Ingreso simultáneo de información para el registro de nueva tarifa

La plataforma del SIRT permite a la empresa operadora, tanto para tarifas establecidas y tarifas promocionales, registrar la información de tarifas mediante la modalidad de ingreso simultáneo de información de planes tarifarios, cargando un archivo Excel, en el cual figuran los campos de información a ser completados de manera obligatoria. A través de este archivo se puede incluir simultáneamente la información de diversos planes tarifarios que contengan similares características de la tarifa (específicas y adicionales), y restricciones de la misma. Para ello, se deberá descargar el formato con los campos que deben ser completados.

Modalidad de Registro : ☐ En línea ☒ Por archivo excel

Cargar Archivo: Sin archivos seleccionados [Descargar Formato](#) 

Características Restricciones

Ingrese las características

Font default Size default **B** *I* U     

¹³ En virtud de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del SIRT.

Luego de ello, se ingresa la información mediante el archivo Excel con el siguiente formato:

FORMATO_PROMOC_FJA [solo lectura] - Excel															
Archivos Inicio Insertar Diseño de página Fórmulas Datos Revisar Vista															
Dante Mayorga Pérez															
Normal Buena Incorrecto Neutral															
Cálculo Celda de error Celda vinculada Entradas															
Insertar Eliminar Formato															
Autosuma Reducir Barras Ordenar y Buscar y Filtro y Codificar															
Modificar Prioridad															
AS															
A B C D E F G H I J K L M N O P Q															
General															
Fija															
Tarifas Asociadas															
Código															
1 Plan Prueba 123 R 15/09/2015 21/08/2016 15/09/2015 21/08/2016 http://www.123.com 123 S 123 M 360 S 600 TET2015000025															
2 Plan Prueba 128 A 15/09/2015 21/08/2016 15/09/2015 21/08/2016 http://www.123.com 123 S 150 I N TET2015000089															
3															
6															
7															

Una vez finalizado el llenado del archivo Excel, respetando los formatos especificados en la leyenda (segunda hoja del archivo Excel), se selecciona la ubicación donde fue guardado y se carga el archivo Excel.

Modalidad de Registro : ☐ En línea ☒ Por archivo excel

Cargar Archivo: C:\Users\ldmayorca\Desktop\PRUEBA S [Descargar Formato](#)

Luego, se selecciona la opción “Validar”, con la finalidad de que el Sistema realice las verificaciones respectivas al archivo Excel y finalmente se hace clic en el botón “Transferir”.

Modalidad de Registro : ☐ En línea ☒ Por archivo excel

Cargar Archivo: [Descargar Formato](#)

Luego de la transferencia, la información ingresada puede ser visualizada en la pestaña “Planes”:

Modalidad de Registro : ☐ En línea ☒ Por archivo excel

Cargar Archivo: [Descargar Formato](#)

Planes Características Restricciones

Nº	Nombre	Alcance	Fec. Inicio Vigencia	Plan Fec. Fin Vigencia	Web	Aten. Cliente	Moneda	Valor Plan	Valor del Servicio	Saldo
1	Prueba Excel 14/09 - 1 Residencial		09/09/2012	14/09/2012	http://www.123.com	2251313	Soles	310	100	500
2	Prueba Excel 14/09 - 2 Ambas		10/09/2012	14/09/2012	http://www.123.com	2251313	Dolares	238	99	660

Se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El Sistema validará el llenado de todos los casilleros obligatorios: nombre de la tarifa, alcance, periodo de vigencia, casilleros específicos del plan, entre otros.
- Asimismo, se validará que las fechas de fin de vigencia y comercialización sean posteriores a la fecha de inicio de vigencia y comercialización, respectivamente.
- El SIRT valida además que se haya seleccionado y cargado el archivo Excel de registro masivo. Asimismo, verifica que este archivo cuente con el formato establecido y que haya sido llenado correctamente.

- Al finalizar el llenado de los formularios correctamente, el sistema envía un mensaje de confirmación.

La información ingresada en la sección de “Características Adicionales” y “Restricciones” de la tarifa, será la misma para todas tarifas registradas. Pero la información ingresada en el archivo Excel podrá ser personalizada en los campos de información a completar.

Bajo esta modalidad de registro, cada uno de los planes incluidos en el archivo Excel será ingresado de manera independiente, desagregándose cada plan tarifario en “Estado Temporal”. La información tarifaria registrada en “Estado Definitivo” asignará un código SIRT a cada tarifa o plan tarifario registrado.

Para el registro de tarifas promocionales ingresadas empleando esta modalidad, la empresa operadora es responsable de que todos los Códigos SIRT de las tarifas establecidas asociadas, a las cuales aplica la promoción, sean los que corresponden.

VI. ACCIONES DE REGISTRO RESPECTO DE TARIFAS YA REGISTRADAS

En la siguiente tabla se resume los tipos de registros que son posibles de realizar respecto de tarifas previamente registradas en la plataforma del SIRT, dependiendo de la modalidad de tarifa.

ACCIONES DE REGISTRO PARA CADA MODALIDAD DE TARIFA REGISTRADA

Modalidad de tarifa	Fe de erratas	Cese de comercialización	Renombre	Renovación	Cambio	Rectificación (1/)	Actualización (2/)
Tarifa establecida	X	X	X	-	X	X	X
Tarifa promocional	X	-	-	X	-	-	-
Tarifa de licitación	X	-	-	-	-	-	-

Nota:

1/ Referido a la rectificación de la disponibilidad comercial de la tarifa y de otros atributos señalados en el numeral 6.7.1.

2/ Referido a la actualización de la disponibilidad comercial de la tarifa.

6.1 Cambio de tarifa establecida

Para realizar modificaciones tarifarias en tarifas establecidas se debe ejecutar la funcionalidad “Cambio de Tarifa”. Para ejecutar este “Cambio de Tarifa” mediante una acción individual respecto de una tarifa establecida previamente registrada en la plataforma del SIRT, la empresa operadora deberá primero buscarla accediendo a la opción “Registro” y luego en “Búsqueda de tarifas registradas”. Respecto de la tarifa identificada activar la opción “cambio” para acceder al módulo de registro tarifario y proceder a realizar el cambio de tarifa. Para realizar el cambio de tarifas establecidas mediante una acción masiva ver el numeral 6.14 de la presente Guía.

Cuando se desee modificar una tarifa o plan tarifario, o alguna de sus características o restricciones, no se debe registrar una nueva tarifa, sino, se debe utilizar la funcionalidad de “Cambio de Tarifa” respecto de la tarifa previamente registrada que se quiere modificar, lo que permitirá mantener el mismo Código SIRT de dicha tarifa. El uso de la funcionalidad de “Cambio de Tarifa” genera un nuevo registro que se guarda inicialmente en “Estado Temporal”. Al realizarse el registro de los cambios en la tarifa en “Estado Definitivo”, la plataforma del SIRT considera como no vigente el registro tarifario anterior, es decir, sólo se permitirá modificaciones tarifarias sobre la última actualización de la tarifa.

Cuando se realicen dos o más cambios de tarifa, a través de registros tarifarios con fechas de entrada en vigencia distintas, respecto de una misma tarifa registrada, el registro de

dichos cambios de tarifa se efectuarán de manera secuencial, en función a la fecha de entrada en vigencia de cada registro de cambio de tarifa¹⁴, en tanto la plataforma del SIRT no permita realizar dichos cambios en cualquier orden en función a la fecha de dicha entrada en vigencia.

La funcionalidad de “Cambio de Tarifa” aplica sólo para tarifas establecidas, y considera las siguientes categorías de variación:

- **Incremento Tarifario:** Referido al incremento de la tarifa en términos monetarios. El registro de un incremento tarifario en la plataforma del SIRT debe realizarse al menos quince (15) días calendario antes de la entrada en vigencia del mismo.
- **Reducción Tarifaria:** Referido a la reducción de la tarifa en términos monetarios. El registro de una reducción tarifaria en la plataforma del SIRT debe realizarse al menos un (1) día calendario antes de la entrada en vigencia del mismo.
- **Incremento de Atributo¹⁵:** Cuando se trate de incrementos en cantidad, magnitud, número u otro aspecto cuantificable de los atributos de la tarifa y/o se incorporen nuevos atributos asociados. El registro de un incremento de atributo en la plataforma del SIRT debe realizarse al menos un (1) día calendario antes de la entrada en vigencia del mismo.
- **Reducción de Atributo:** cuando se trate de reducciones en cantidad, magnitud, número u otro aspecto cuantificable de los atributos de la tarifa. El registro de una reducción de atributo en la plataforma del SIRT debe realizarse al menos quince (15) días calendario antes de la entrada en vigencia del mismo. En ningún caso la reducción de atributos implica la supresión total de las prestaciones incluidas en el plan tarifario respectivo.
- **Otras modificaciones:** excepcionalmente, cuando se trate de un cambio que se encuentre permitido y que no implique las otras categorías. Esta categoría de variación incluye cambios en las restricciones de la tarifa. El registro de otras modificaciones en la plataforma del SIRT debe realizarse al menos un (1) día calendario antes de la entrada en vigencia del mismo.

Cuando se realicen dos o más cambios de tarifa a través de un mismo registro, respecto de una misma tarifa ya registrada, la empresa debe indicar todas las opciones de variación según corresponda al caso en particular. En tanto no se encuentre habilitado, en el módulo de registro de la plataforma del SIRT, la marcación múltiple respecto de las categorías de variación, la empresa que requiera realizar más de una modificación a través de un mismo registro debe realizar las modificaciones de forma individual y secuencial¹⁶, teniendo en consideración la entrada en vigencia y los plazos establecidos en el Reglamento General de Tarifas, según corresponda.

En tanto no se encuentre disponible en el módulo de registro de la plataforma del SIRT las categorías “Incremento de Atributo”, “Reducción de Atributo” y “Otras modificaciones”, la empresa operadora debe utilizar la opción disponible actualmente denominada “Autorizado por OSIPTEL”.

En el caso que se realice el registro de una “Reducción de Atributo” de una determinada tarifa, en tanto no se encuentre disponible la opción de variación “Reducción de Atributo” al hacer uso de la funcionalidad de “Cambio de Tarifa”, la empresa operadora debe comunicar dicha reducción al Administrador del SIRT (al correo electrónico SIRT@osiptel.gob.pe) dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización del registro del “Cambio de

¹⁴ En virtud de lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del SIRT.

¹⁵ Características de las prestaciones vinculadas e inherentes al servicio público de telecomunicaciones incluidas en el plan tarifario que varían de un plan a otro en cantidad, magnitud, número u otros aspectos cuantificables y cuya variación guarda relación con la estructura de pagos del servicio.

¹⁶ En virtud de lo dispuesto por la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del SIRT.

Tarifa”, adjuntando una lista en formato Excel indicando los Códigos SIRT de las tarifas involucradas en la referida reducción, así como los detalles del antes y después de la referida “Reducción de Atributo”, para cada uno de los códigos listados¹⁷. A fin de facilitar el referido envío de información, en el Anexo 4 de la presente Guía, se muestra un formato de referencia.

Para el caso de reemplazo de atributos¹⁸, la empresa operadora debe seleccionar como categoría de variación tanto “Incremento de Atributo” como “Reducción de Atributo”. En tanto no se encuentre habilitado, en el módulo de registro de la plataforma del SIRT, la marcación múltiple respecto de las categorías de variación, la empresa operadora debe realizar ambas modificaciones de forma individual y secuencial, teniendo en consideración la entrada en vigencia y los plazos establecidos en el Reglamento General de Tarifas. Además, en la sección “Características Adicionales”, la empresa debe detallar información sobre el reemplazo de atributo realizado donde por lo menos figure (i) el nombre específico de cada uno de los atributos retirados y (ii) el nombre específico de cada uno de los atributos incluidos que reemplazan a los retirados.

Cuando se realice un cambio de tarifa que no modifique alguno de los campos señalados en la sección “Características Específicas” se debe indicar dichas modificaciones en la sección “Características Adicionales”.

La Tarifa Establecida que es objeto de modificación se mantiene vigente para todos los efectos, mientras las modificaciones correspondientes no sean registradas en la plataforma del SIRT y no haya transcurrido el plazo de anticipación que establece la norma.

6.2 Cese de tarifa establecida

Una tarifa cesada en su comercialización es una tarifa establecida que ya no se encuentra disponible para contratación. Dicha tarifa continúa siendo una tarifa vigente para los abonados o usuarios que la contrataron, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Reglamento General de Tarifas u otra norma que resultara aplicable. El registro del cese de comercialización deberá efectuarse al menos un (1) día calendario antes de la fecha en que se hará efectivo dicho cese.

Para el cese de una tarifa o plan tarifario, la empresa operadora debe utilizar la funcionalidad de “Cese de Comercialización” en la plataforma del SIRT, ya sea como una acción individual o una acción masiva de cese, para hacer pública la fecha en que la empresa operadora decidió que la(s) tarifa(s) se dejará(n) de comercializar.

Para realizar el cese de la tarifa mediante una acción individual respecto de una tarifa establecida previamente registrada en la plataforma del SIRT, la empresa operadora deberá buscarla accediendo secuencialmente a las opciones “Registro” y “Búsqueda de tarifas registradas”. Respecto de la tarifa identificada se activa la opción “cese” para acceder al módulo de registro de cese, en donde se deberá ingresar la fecha de cese de comercialización y guardar.

Para realizar el cambio de tarifas establecidas mediante una acción masiva ver el numeral 6.12 de la presente Guía.

6.3 Renovación de tarifa promocional

Cuando la empresa operadora decida renovar la vigencia de alguna tarifa promocional, debe emplear la funcionalidad de “Renovación” respecto de una tarifa promocional previamente registrada. En ningún caso la empresa operadora debe registrar una nueva tarifa

¹⁷ En virtud de lo dispuesto por la Octava Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del SIRT.

¹⁸ El reemplazo se da sobre los “atributos no homogéneos”, que constituyen los atributos susceptibles de variar en número y que adicionalmente, involucran aspectos valorativos particulares.

promocional cuando se trata de la renovación de una tarifa promocional previamente registrada.

Esta funcionalidad permite modificar la fecha de término de la promoción vigente sin variar ninguna de sus características o restricciones, lo que implicará que el Código SIRT de la referida tarifa se mantendrá. Así, la renovación de la fecha de vigencia generará un nuevo ingreso que se guardará inicialmente en “Estado Temporal”. La renovación de la tarifa queda efectivamente registrada cuando se encuentre en “Estado Definitivo”.

Para realizar el cambio de tarifas establecidas mediante una acción masiva ver el numeral 6.15 de la presente Guía.

6.4 Renombre de tarifa establecida

En el caso de tarifas establecidas la empresa operadora puede cambiar la denominación del “Nombre de la Tarifa” inicialmente registrada en la plataforma del SIRT, utilizando la funcionalidad “Renombrar”.

En el caso de tarifas establecidas que se encuentren en comercialización, la empresa operadora se encuentra obligada a renombrar la tarifa, sólo en los siguientes 2 casos:

- a) Cuando la mención de una característica de la tarifa forma parte del “Nombre de la Tarifa”, y dicha característica ha cambiado; o
- b) Cuando el valor de la tarifa forma parte del “Nombre de la Tarifa”, y dicho valor ha cambiado.

Para realizar el cambio de tarifas establecidas mediante una acción masiva ver el numeral 6.13 de la presente Guía.

6.5 Registro de fe de erratas

La empresa operadora sólo puede registrar “Fe de Erratas” a la información registrada respecto de tarifas establecidas, tarifas promocionales y tarifas que se deriven de contratos suscritos en el marco de convocatorias o negociaciones de carácter público o privado, cuando se trate de errores de carácter gramatical, que no impliquen modificaciones en el valor de la tarifa registrada, en las características de dicha tarifa, o en las restricciones de la misma.

La funcionalidad de “Fe de Erratas” es diferente a la funcionalidad de “Rectificación” y en ningún caso la empresa operadora podrá registrar la modificación de una tarifa previamente registrada, a través de una “Fe de Erratas”.

Para realizar el cambio de tarifas establecidas mediante una acción masiva ver el numeral 6.11 de la presente Guía.

6.6 Actualización de información

La empresa operadora debe mantener actualizada la siguiente información en la plataforma del SIRT:

- a) La información de la “Disponibilidad Comercial” de la tarifa, para el caso de tarifas establecidas que se encuentren en comercialización, siguiendo los pasos señalados en el numeral 6.8 de la presente Guía.
- b) La información del correo electrónico al que se remitirán las notificaciones.
- c) La información del número telefónico del servicio de información y asistencia al usuario de la empresa operadora.
- d) En caso que la empresa operadora disponga de una página web, la información del enlace web que dirija a la sección específica dentro de dicha página web, donde la empresa operadora publica sus tarifas.

Para la actualización de la “Disponibilidad Comercial” de la tarifa se deberá seguir las indicaciones señaladas en el numeral 6.8, mientras que el resto de la información puede ser actualizada en cualquier momento a través del módulo de “seguridad y acceso”, utilizando la cuenta principal de la empresa operadora.

Asimismo, la información detallada en el literal c) y d) puede ser también actualizada al momento de registrar una tarifa en particular, a través de la cuenta principal o cuentas secundarias de la empresa operadora. La empresa operadora tiene también habilitada la opción de actualizar dicha información de manera conjunta, cuando haga uso de la funcionalidad de “Cambio de Tarifa”.

6.7 Rectificación de información tarifaria

6.7.1 Qué aspectos del registro tarifario pueden ser rectificados

La empresa operadora puede, excepcionalmente y previa comunicación al Administrador del SIRT, rectificar algún error de registro respecto de sus tarifas establecidas, incluyendo algún error de registro incurrido al utilizar la funcionalidad de “Cambio de Tarifa” respecto de tarifas ya registradas¹⁹, en relación a los siguientes aspectos del “registro tarifario”:

- a) El “Alcance” de la tarifa o plan tarifario.
- b) El valor del servicio o valor del plan.
- c) Las velocidades de carga y descarga máximas contratadas, las velocidades de carga y descarga mínimas garantizadas, y las velocidades de carga y descarga mínimas garantizadas luego de agotar el tope de descarga de datos.
- d) Cantidad de datos tope de descarga de Internet sin degradación de velocidad.
- e) La cantidad de señales de programación para el servicio de televisión por suscripción, y la cantidad de decodificadores que recibe el usuario contratante.
- f) La “Disponibilidad Comercial” de la tarifa.
- g) La tecnología.

La rectificación de un error en un “registro tarifario” no constituye una modificación de la “tarifa”, ni de sus características o restricciones, por lo que en ningún caso significa una modificación de las condiciones aplicables a algún usuario. Al respecto, nótese la diferencia entre el término “tarifa” (que es la que se aplica efectivamente) y el término “registro tarifario” (que es la información tarifaria que se registra en la plataforma del SIRT respecto de una “tarifa”). Asimismo, la rectificación de un error de registro no aplica para tarifas promocionales, ni para tarifas de licitación.

6.7.2 Procedimiento y plazos aplicables

La empresa operadora debe comunicar al Administrador del SIRT (al correo electrónico sirt@osiptel.gob.pe) que efectuará la rectificación de uno o más registros tarifarios, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber realizado dichos registros tarifarios con errores. Dicha comunicación sólo tiene fines informativos, ya que la rectificación se hará efectiva con el registro de dicha rectificación en la plataforma del SIRT. Para la referida comunicación se deberá utilizar el correo electrónico institucional acreditado por la empresa operadora en la plataforma del SIRT. Con excepción del caso de rectificación de la “Disponibilidad Comercial” de la tarifa, la referida comunicación debe adjuntar una lista en formato Excel indicando los Códigos SIRT de los registros que desea rectificar, así como los detalles del antes y después de dicha rectificación, para cada uno de los códigos listados,

¹⁹ Este error en el “registro tarifario” corresponde a un error en la modificación de la “tarifa”, por ejemplo, en el caso de incremento tarifario, incremento de atributo, entre otros. El cambio en una “tarifa” es aplicable a partir de la fecha de vigencia del referido cambio, señalada en el “registro tarifario” respectivo, aunque la información señalada en dicho “registro tarifario” se encuentre en proceso de rectificación.

y por cada aspecto del registro tarifario que desea rectificar. A fin de facilitar el envío de la referida información, en el Anexo 1 de la presente Guía se muestra un formato referencial.

El Administrador del SIRT confirmará a la empresa operadora vía correo electrónico, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes de recibida la comunicación de la empresa operadora con la información que se señala en el párrafo anterior, si dicha rectificación está dentro de los aspectos del registro tarifario que pueden ser rectificadas, y de ser así, la empresa operadora deberá realizar la referida rectificación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de recibida la referida confirmación del Administrador del SIRT. Cabe señalar que la “tarifa” registrada es aplicable a partir de la fecha de vigencia de la misma señalada en el “registro tarifario”, no obstante, que la información señalada en dicho “registro tarifario” se encuentre en proceso de rectificación. Es decir, la vigencia de una “tarifa” no se suspende por el hecho que el correspondiente “registro tarifario” se encuentre en proceso de rectificación, ya que durante la existencia del error prevalece lo estipulado en el contrato con el usuario.

De otro lado, el Administrador del SIRT, en cualquier momento y de considerarlo conveniente, puede solicitar a la empresa operadora rectificar errores de sus registros tarifarios, sobre cualquier aspecto de dichos registros tarifarios, y no solamente sobre los aspectos señalados en el numeral 6.7.1. Al respecto, la empresa operadora deberá realizar la referida rectificación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de recibida la comunicación del Administrador del SIRT en la que le solicita realizar la rectificación.

Es importante señalar que la veracidad de la información registrada de responsabilidad exclusiva de dicha empresa operadora.

6.7.3 Funcionalidad de Rectificación

Para la rectificación de la “Disponibilidad Comercial” de la tarifa se deberá seguir las indicaciones señaladas en el numeral 6.8. Para el resto de aspectos del registro tarifario que pueden ser rectificadas, la empresa operadora debe utilizar la funcionalidad de “Rectificación” disponible para tarifas ya registradas, el cual direccionará al módulo de registro tarifario. La rectificación habilitará el poder hacer modificaciones en la sección de “características específicas”, el cual mostrará por defecto la información inicialmente registrada. Realizada la rectificación el sistema grabará la misma en estado temporal, lo cual podrá ser editado antes de su registro definitivo. Una vez registrada la rectificación la tarifa mantendrá el mismo Código SIRT y será accesible al público en general.

6.8 Actualización o rectificación de “la disponibilidad comercial” de la tarifa

Desde la vigencia del nuevo Reglamento del SIRT (19.08.2023), en tanto no se encuentre disponible en la plataforma del SIRT la sección para el registro de información de la “Disponibilidad Comercial de la Tarifa”, las empresas operadoras tienen dos opciones para la actualización o rectificación de la información de disponibilidad comercial de la tarifa²⁰. Así, para efectos de la actualización o rectificación de información de la “Disponibilidad Comercial de la Tarifa” respecto de una tarifa ya registrada en la plataforma del SIRT, la empresa operadora puede elegir entre estas dos opciones para cumplir lo dispuesto en la normativa:

- (i) Ingresar la información de disponibilidad comercial de la tarifa en la sección de “Restricciones” del módulo de registro de información tarifaria, o
- (ii) Remitir la información de disponibilidad comercial de la tarifa al correo electrónico del Administrador del SIRT (sirt@osiptel.gob.pe), según el formato aprobado. Cabe precisar que dicha información remitida es considerada como información pública.

En ambos casos, considerar los formatos señalados en el Anexo 2 de la presente Guía.

²⁰ En virtud de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del SIRT.

6.9 Acciones masivas que pueden realizarse

La plataforma del SIRT permite a la empresa operadora realizar acciones masivas respecto de varias tarifas ya registradas en la plataforma del SIRT, según lo indicado en la siguiente tabla:

DISPONIBILIDAD DE ACCIONES MASIVAS PARA TARIFAS YA REGISTRADAS

TIPO DE REGISTRO TARIFARIO	DISPONIBILIDAD DE ACCIÓN MASIVA
CAMBIO DE TARIFA	SI
CESE DE COMERCIALIZACIÓN	SI
RENOVACIÓN	SI
RENOMBRE	SI
FE DE ERRATAS	SI
RECTIFICACIÓN (1/) (2/)	NO
ACTUALIZACIÓN (2/)	NO

Notas:

1/ Referido a la rectificación de la disponibilidad comercial de la tarifa y de otros atributos señalados en el numeral 6.7.1.

2/ Para la rectificación y actualización de la disponibilidad comercial de una o varias tarifas se utilizará el selector geográfico señalado en el numeral 6.8.

Así, el cambio de tarifas establecidas, cese de comercialización de tarifas establecidas, renovación de tarifas promocionales, renombre de tarifas establecidas y fe de erratas respecto de tarifas establecidas y tarifas promocionales, pueden ser realizadas mediante acciones masivas, siguiendo las indicaciones señaladas en los siguientes numerales.

6.10 Consulta de tarifas registradas para acciones masivas

La consulta de tarifas permite visualizar y descargar la información de las tarifas registradas respecto de las cuales se desea realizar acciones masivas, las que pueden ser establecidas y promocionales, considerando los siguientes parámetros de búsqueda.

BÚSQUEDA DE TARIFAS REGISTRADAS PARA ACCIONES MASIVAS

TIPO DE TARIFA:	[Todos]	SERVICIO:	Select	VIGENCIA:	Vigentes
CODIGO:	DESDE:		HASTA:		NOMBRE DE TARIFA:
REGISTRO:	DESDE:		HASTA:		
INICIO VIGENCIA:	DESDE:		HASTA:		
BuscarLimpiarExportar					

Una vez se obtenga un conjunto de tarifas como resultado de una consulta, se habilitará el botón “Exportar”, que permitirá exportar/descargar dichas tarifas dentro de un formato determinado. Después de presionar “Exportar” el sistema mostrará un listado de opciones, del cual se debe seleccionar la acción masiva a realizar:

Sistema de Información y Registro de Tarifas

Por favor, Seleccione una acción para poder descargar.

☐ Fe de Errata
☐ Cese
☐ Renombrar
☐ Cambio
☐ Renovar
☐ Exportar toda la información

DESCARGAR
CANCELAR

Formato para “Fe de Erratas” mediante acción masiva:

Este formato muestra el listado de las tarifas establecidas y promocionales resultantes de la búsqueda, donde se visualizarán las columnas “Código de Tarifa” y “Nombre de la Tarifa”. Asimismo, si dentro de la búsqueda realizada se ha seleccionado como filtro de “Vigencia” la opción “Vigentes y No Vigentes”, solo se descargarán las tarifas que se encuentren en vigentes, dado que esta acción masiva “Fe de Erratas” solo se podrá aplicar a las tarifas vigentes.

	A	B
1	CÓDIGO DE TARIFA	NOMBRE DE TARIFA
2		

Formato para “Cese” mediante acción masiva:

Este formato muestra el listado de las tarifas establecidas resultantes de la búsqueda, donde se visualizan las columnas “Código de Tarifa”, “Nombre de la Tarifa”, “Fecha inicio de vigencia”, “Fecha inicio de comercialización” y “Fecha Cese de comercialización”. No obstante, en dicho formato se visualiza en color verde la columna en la cual se debe incorporar la información de la fecha de cese. Asimismo, si dentro de la búsqueda realizada se ha seleccionado como filtro de “Vigencia” la opción “Vigentes y No Vigentes”, sólo se descargarán las tarifas que se encuentren en vigentes, y aquellas tarifas que se encuentren en comercialización (no cuentan con cese).

Del mismo modo, si se ha seleccionado “Todos” en la opción tipo de tarifa, solo se descargarán las tarifas “Establecidas”, dado que la acción masiva “Cese” solo se podrá aplicar a dicho tipo de tarifas.

	A	B	C	D	E
1	CÓDIGO DE TARIFA	NOMBRE DE TARIFA	FECHA INICIO VIGENCIA	FECHA INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	FECHA CESE DE COMERCIALIZACIÓN
2					
3					

Formato para “Renombrar” mediante acción masiva:

Este formato muestra el listado de las tarifas establecidas resultantes de la búsqueda, donde se visualizan las columnas “Código de Tarifa”, “Nombre de la Tarifa”, “Fecha fin de vigencia” y “Nuevo Nombre”. No obstante, en dicho formato se visualiza en color verde la columna en la cual se debe incorporar la información del nuevo nombre. Sólo se realizará la descarga de tarifas establecidas que se encuentren vigentes.

	A	B	C	D
1	CÓDIGO DE TARIFA	NOMBRE DE TARIFA	FECHA FIN VIGENCIA	Nuevo Nombre
2				
3				

Formato para “Cambio” mediante acción masiva:

El formato se descargará con siete (7) hojas, en donde la primera hoja denominada “TARIFA” mostrará el listado de las tarifas establecidas resultantes de la búsqueda, en la que se visualizarán las columnas “Código de Tarifa”, “Nombre de la Tarifa”, “Fecha inicio de vigencia”, “Fecha inicio de comercialización”, “Fecha fin de comercialización”, “Número de Atención Cliente”, “URL” y toda aquella información estructurada ingresada en el registro de la tarifa.

El sistema exportará campos con contenido, con “0”, o vacío, que corresponderán al registro tarifario original. El usuario no debe alterar el contenido de los campos que no correspondan a los atributos de la tarifa sobre los cuales desea aplicar la acción masiva de “Cambio”.

	A	B	C	D	E	F	G	H
1	CÓDIGO DE TARIFA	NOMBRE DE TARIFA	FECHA INICIO VIGENCIA	FECHA INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	FECHA FIN DE COMERCIALIZACIÓN	NÚMERO DE ATENCION CLIENTE	URL	RESIDENC
2								

Las siguientes hojas muestran información de ayuda que le permitirá al usuario saber qué unidades incorporar en la primera hoja como valores válidos.

UNIDAD DE TIEMPO	UNIDAD DE SMS	UNIDAD VALOR	UNIDAD RED PRIVADA	UNIDAD INT
------------------	---------------	--------------	--------------------	------------

Sólo se realizará la descarga de tarifas establecidas que se encuentren vigentes.

Formato para “Renovación” mediante acción masiva:

Este formato muestra el listado de las tarifas promocionales resultantes de la búsqueda, donde se visualizarán las columnas “Código de Tarifa”, “Nombre de la Tarifa”, “Fecha inicio de vigencia”, “Fecha fin de vigencia”, “Fecha inicio de comercialización” y “Fecha fin de comercialización”. Se visualiza en color verde las columnas en las cuales se debe incorporar la información.

Asimismo, si dentro de la búsqueda realizada se ha seleccionado como filtro de “Vigencia” la opción “Vigentes y No Vigentes”, sólo se descargarán las tarifas que se encuentren en vigentes, y aquellas tarifas de tipo “promocional” aun cuando en el filtro de tipo de tarifa se haya seleccionado como opción de tarifas “Todos”, dado que la acción masiva “Renovación” solo se podrá aplicar a tarifas promocionales vigentes.

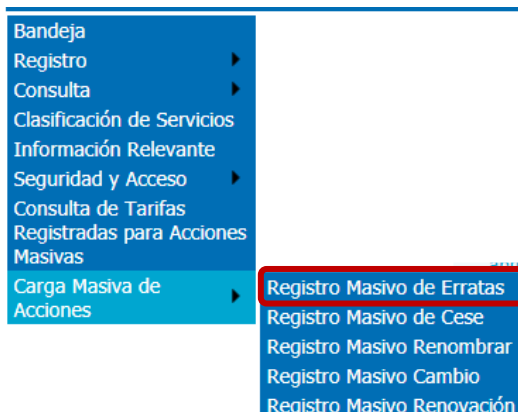
	A	B	C	D	E	F
1	CÓDIGO DE TARIFA	NOMBRE DE TARIFA	FECHA INICIO VIGENCIA	FECHA FIN VIGENCIA	FECHA INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	FECHA FIN DE COMERCIALIZACIÓN
2						
3						

Opción “Exportar toda la información”:

Esta opción descargará la información de la búsqueda realizada de acuerdo a los filtros realizados. La información que se visualiza corresponde a aquella información estructurada que se ingresa al registrar una tarifa.

6.11 Registro masivo de “Erratas” de tarifas establecidas y tarifas promocionales

Para el registro masivo de “Erratas” se deberá ingresar a la opción del menú: “Carga masiva de acciones” → “Registro Masivo de Erratas”, tal como se muestra a continuación:



Al darle clic se lista el consolidado de procesos realizados para la acción “Erratas”, con la opción de realizar una búsqueda por fecha de inicio y fin del proceso. Asimismo, se muestran los procesos según su estado (“En proceso”, “Proceso Ejecutado”).

PROCESOS MASIVOS DE LA ACCIÓN FE DE ERRATAS

Fecha de inicio de proceso masivo:		Fecha de fin de proceso masivo:		Estado de proceso masivo:	TODOS	Buscar	Limpiar	Carga Masiva
Se encontró 2 registros de tarifas								
Nº de Procesos Masivos	Fecha de Inicio de Proceso	Fecha Fin de Proceso	Nº de Tarifas Cargadas	Nº de Tarifas Procesadas	Estado	Usuario	Ver	Editar Eliminar
113	12/05/2022 00:00:00		6	6	EN PROCESO	eo_bitel1		
111	12/05/2022 00:00:00	12/05/2022 16:26:51	7	6	PROCESO EJECUTADO	eo_bitel1		

Dentro de la grilla se podrá visualizar las siguientes opciones:

- Ver: opción que permite visualizar la información que ha sido registrada, después que, el proceso masivo haya finalizado y se encuentre en estado “Proceso Ejecutado”
- Editar: opción que se habilita cuando el proceso no ha llegado a su fin y se encuentra en estado “En Proceso”, permitiendo concluir con el proceso de registro de ERRATAS.
- Eliminar: opción que permite eliminar el registro en caso no se desee finalizar con el proceso masivo. Esta opción se habilita cuando el proceso se encuentra en estado “En Proceso”.

PROCESOS MASIVOS DE LA ACCIÓN FE DE ERRATAS

Fecha de inicio de proceso masivo:		Fecha de fin de proceso masivo:		Estado de proceso masivo:	TODOS	Buscar	Limpiar	Carga Masiva
------------------------------------	----------------------	---------------------------------	----------------------	---------------------------	-------	--------	---------	--------------

Al darle clic en el botón “Carga Masiva”, se mostrará la pestaña “Subir Archivo”, donde se podrá realizar la carga del Excel con los códigos de las tarifas a las cuales se les aplicará la acción “ERRATAS” (formato descargado desde la opción “Consulta de Tarifas Registradas para Acciones Masivas”).

Subir Archivo

Fecha inicio del proceso: 12/05/2022

Subir Archivo: Ninguno archivo selec.

La opción "Seleccionar Archivo" y "Cargar" permitirá subir el formato Excel y realizar la carga correspondiente para la validación de dicha información. Luego de cargar el formato se visualizará lo siguiente:

Subir Archivo

Fecha inicio del proceso: 12/05/2022

Subir Archivo: Ninguno archivo selec.

Total de Tarifas Cargadas: 7 Total de Tarifas a Procesar: 6

Código de Tarifa	Nombre	Fecha inicio de vigencia	Eliminar
CAB2020000146	TAR. CABLE PRUEBA	05/05/2022	X
CIV2020000976	4PLAY PUNTO 25 8.4	26/04/2022	X
CIV2020000975	4PLAY PUNTO 25 8.3	26/04/2022	X
CIV2020000974	4PLAY PUNTO 25 8.2	26/04/2022	X
CIV2020000973	4PLAY PUNTO 25 8.1	26/04/2022	X

Ir a 1 de 2

Existen errores en la carga, haga click aquí para descargar:

Sólo se podrá visualizar las tarifas que cumplan con las validaciones correspondientes:

CAMPO	VALIDACIÓN	MENSAJE DE ERROR
CÓDIGO DE TARIFA	Que en la columna existan datos o no se encuentre vacía.	"La columna no contiene datos válidos o se encuentra vacía".
	Que el código de tarifa ingresado no contenga características especiales.	"El Código Ingresado es Incorrecto".
	Que el código de tarifa ingresado este registrado en el sistema.	"No se encontró registros con el Código de Tarifa Ingresado".
	Que el código ingresado corresponda al ID de la empresa del usuario logueado.	"La tarifa cargada no corresponde a la Empresa".

Las columnas complementarias como nombre u otras no se validarán. En caso el usuario cambie la información de estas columnas el sistema posteriormente mantendrá los valores iniciales. Sólo se actualizarán los campos que se encuentren en las columnas de color verde.

Cabe mencionar, que el botón “Limpiar” permite borrar todos los registros que se visualizan en la grilla.



Dentro de la grilla se visualiza la opción “Eliminar”, que permite borrar una tarifa listada.

Codigo de Tarifa	Nombre	Fecha inicio de vigencia	Eliminar
TECAB2020000146	TAR CABLE PRUEBA	05/05/2022	
TECNV2020000976	4PLAY PUNTO 25 8:4	26/04/2022	

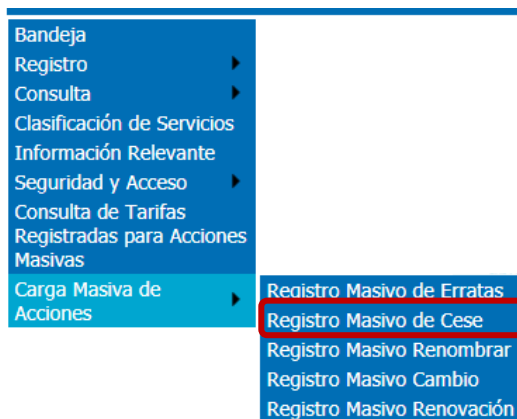
Para poder continuar con el proceso se deberá dar clic en la opción “Guardar y Continuar”, habilitándose la pestaña “Erratas”.

Se debe considerar que sólo se pueden realizar “Erratas” a la información registrada cuando se trate de correcciones de carácter gramatical y no impliquen variaciones de tarifas o cambios en la características o atributos de prestación del servicio; así mismo, se debe contemplar que el texto ingresado como “Erratas” se aplicará a todas las tarifas cargadas. Para ingresar el texto se debe utilizar el formato “Dice” y “Debe decir”.

El botón “Pre visualizar” permite visualizar la ficha informativa con la información ingresada. Luego se debe hacer clic en el botón “Procesar y Finalizar”, lo que mostrará un mensaje de confirmación antes de concluir con el proceso (SI / NO). Si se selecciona “SI”, se mostrará un mensaje de confirmación (“Se ha procesado el registro de Erratas con éxito”), de lo contrario se volverá a mostrar la interfaz de registro de “Erratas”.

6.12 Registro masivo de “Cese” de comercialización de tarifas establecidas

Para el registro masivo de “Cese” se deberá ingresar a la opción del menú: “Carga masiva de acciones” → “Registro masivo de cese”, tal como se muestra a continuación:



Al darle clic se lista el consolidado de procesos realizados para la acción “Cese”, con la opción de realizar una búsqueda por fecha de inicio y fin del proceso. Asimismo, se muestran los procesos según su estado (“En proceso”, “Proceso Ejecutado”).

PROCESOS MASIVOS DE LA ACCIÓN CESE

Fecha de inicio de proceso masivo: Fecha de fin de proceso masivo: Estado de proceso masivo: PROCES

Se encontró 1 registros de tarifas

N° de Procesos Masivos	Fecha de Inicio de Proceso	Fecha Fin de Proceso	N° de Tarifas Cargadas	N° de Tarifas Procesadas	Estado	Usuario	Ver	Editar	Eliminar
34	12/05/2022 00:00:00	12/05/2022 17:16:10	6	5	PROCESO EJECUTADO	eo_bitali			

Dentro de la grilla sólo se podrá visualizar la opción “Ver”, que permite visualizar la información que ha sido registrada, después que, el proceso masivo haya finalizado y se encuentre en estado “Proceso Ejecutado”.

PROCESOS MASIVOS DE LA ACCIÓN CESE

Fecha de inicio de proceso masivo: Fecha de fin de proceso masivo: Estado de proceso masivo: PROCES

Al darle clic en el botón “Carga Masiva”, se mostrará la pestaña “Subir Archivo”, donde se podrá realizar la carga del Excel con los códigos de las tarifas a las cuales se les aplicará la acción “CESE” (formato descargado desde la opción “Consulta de Tarifas Registradas para Acciones Masivas”).

Subir Archivo Cese

Fecha inicio del proceso:

Subir Archivo: Ninguno archivo selec.

La opción “Seleccionar Archivo” y “Cargar” permitirá subir el formato Excel y realizar la carga correspondiente para la validación de dicha información. Luego de cargar el formato se visualizará lo siguiente:

Indicador de tarifas cargadas y tarifas a procesar

Sólo se podrá visualizar las tarifas que cumplan con las validaciones correspondientes:

CAMPO	VALIDACIÓN	MENSAJE DE ERROR
CÓDIGO DE TARIFA	Que en la columna existan datos, es decir, que el contenido de la columna no esté vacío	"La columna "CÓDIGO DE TARIFA" no contiene datos válidos o se encuentra vacía".
	Que el código de tarifa ingresado no contenga características especiales.	"El Código Ingresado es Incorrecto"
	Que el código de tarifa ingresado esté registrado en el sistema.	"No se encontró registros con el Código de Tarifa Ingresado".
	Que el código ingresado corresponda al ID de la empresa del usuario logueado.	"La tarifa cargada no corresponde a la Empresa"
	Que el código ingresado corresponda a una tarifa Establecida	"El tipo de tarifa no corresponde a esta acción"
	Que el código ingresado no tenga un cese.	"El código de Tarifa ya tiene un cese"
FECHA DE CESE	Que en la columna existan datos, es decir, que el contenido de la columna no esté vacío.	"La columna "Fecha de Cese" se encuentra Vacía"
	Que la columna ingresada tenga el formato correcto (dd/MM/yyyy).	"La fecha ingresada no tiene el formato Correcto"
	Que la fecha ingresada sea mayor a la fecha de inicio de vigencia.	"La fecha de Cese debe ser mayor a la Fecha de inicio de Vigencia"

Las columnas complementarias como nombre u otras no se validarán. En caso el usuario cambie la información de estas columnas el sistema posteriormente mantendrá los valores iniciales. Sólo se actualizarán los campos que se encuentren en las columnas de color verde.

Cabe mencionar, que el botón “Limpiar” permite borrar todos los registros que se visualizan en la grilla.

Seleccionar archivo

Ningún archivo seleccionado

Cargar

Limpiar

Dentro de la grilla se visualiza la opción “Eliminar”, que permite borrar una tarifa listada.

Codigo de Tarifa	Nombre	Fecha inicio de Vigencia	Fecha de Inicio de Comercialización	Fecha Cese de Comercialización	Eliminar
TECAB2020000146	TAR CABLE PRUEBA	05/05/2022	05/05/2022	06/05/2022	
TECNV2020000976	4PLAY PUNTO 25 84	26/04/2022	26/04/2022	28/04/2022	

Para poder finalizar con el proceso se deberá dar clic en la opción “Guardar y Finalizar”, caso contrario se dará clic en el botón “Cancelar” para regresar a la bandeja sin realizar ningún registro.

Al seleccionar el botón “Guardar y Finalizar”, se mostrará un mensaje de confirmación antes de concluir con el proceso (SI / NO). Si se selecciona “SI”, se visualizará un mensaje de confirmación (“Se ha procesado el registro de Cese correctamente”), de lo contrario volverá a mostrar la interfaz de subir archivo.

6.13 Registro masivo de “Renombre” de tarifas establecidas

Para el registro masivo de “Renombre” se deberá ingresar a la opción del menú “Carga masiva de acciones” → “Registro masivo renombrar”, tal como se muestra a continuación:



Al darle clic se lista el consolidado de procesos realizados para la acción “Renombrar”, con la opción de realizar una búsqueda por fecha de inicio y fin del proceso. Asimismo, se muestran los procesos según su estado (“En proceso”, “Proceso Ejecutado”).

Fecha de inicio de proceso masivo:

Fecha de fin de proceso masivo:

Estado de proceso masivo:

PROCES ▾

Buscar

Limpiar

Carga Masiva

Se encontró 1 registros de tarifas

N° de Procesos Masivos	Fecha de Inicio de Proceso	Fecha Fin de Proceso	N° de Tarifas Cargadas	N° de Tarifas Procesadas	Estado	Usuario	Ver	Editar	Eliminar
41	12/05/2022 00:00:00	12/05/2022 17:26:59	9	7	PROCESO EJECUTADO	eo_bitel1			

Dentro de la grilla sólo se podrá visualizar la opción de “Ver”, que es la opción que permite visualizar la información que ha sido registrada, después que, el proceso masivo haya finalizado y se encuentre en estado “Proceso Ejecutado”.

Fecha de inicio de proceso masivo:

Fecha de fin de proceso masivo:

Estado de proceso masivo:

PROCES ▾

Buscar

Limpiar

Carga Masiva

Al darle clic en el botón “Carga Masiva”, se mostrará la pestaña “Subir Archivo”, donde se podrá realizar la carga del Excel con los códigos de las tarifas a las cuales se les aplicará la

35

acción “RENOMBRE” (formato descargado desde la opción “Consulta de Tarifas Registradas para Acciones Masivas”).

La opción “Seleccionar archivo” y “Cargar” permitirá subir el formato Excel y realizar la carga correspondiente para la validación de dicha información. Luego de cargar el formato se visualizará lo siguiente:

Sólo se podrá visualizar las tarifas que cumplan con las validaciones correspondientes:

CAMPO	VALIDACIÓN	MENSAJE DE ERROR
CÓDIGO DE TARIFA	Que en la columna existan datos o no se encuentre vacía.	"La columna "CÓDIGO DE TARIFA" no contiene datos válidos o se encuentra vacía".
	Que el código de tarifa ingresado no contenga características especiales.	"El Código Ingresado es Incorrecto"
	Que el código de tarifa ingresado esté registrado en el sistema.	"No se encontró registros con el Código de Tarifa Ingresado".
	Que el código ingresado corresponda al ID de la empresa del usuario logueado.	"La tarifa cargada no corresponde a la Empresa"
NUEVO NOMBRE	Que en la columna existan datos o no se encuentre vacía.	"La columna "Nuevo Nombre" se encuentra vacía"

Las columnas complementarias como nombre u otras no se validarán. En caso el usuario cambie la información de estas columnas el sistema posteriormente mantendrá los valores iniciales. Sólo se actualizarán los campos que se encuentren en las columnas de color verde.

Cabe mencionar, que el botón “Limpiar” permite borrar todos los registros que se visualizan en la grilla.



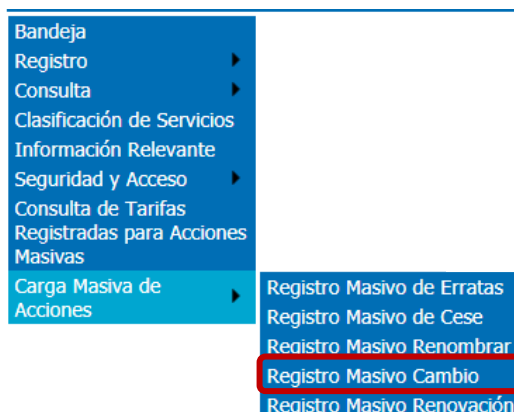
Dentro de la grilla se visualiza la opción “Eliminar”, que permite borrar una tarifa listada.

Codigo de Tarifa	Nombre	Fecha Inicio	Fecha Fin	Nuevo Nombre	Eliminar
TETF20200000151	prueba establecida	17/02/2021	17/02/2021	con el principal AHORA 123	

Para poder finalizar con el proceso se deberá dar clic en la opción “Guardar y Finalizar”, caso contrario se dará clic en el botón “Cancelar” para regresar a la bandeja sin realizar ningún registro. Si seleccionamos el botón “Guardar y Finalizar”, nos mostrará un mensaje de confirmación antes de concluir con el proceso (SI / NO). Si se selecciona “SI”, se visualizará un mensaje de confirmación (“Se ha procesado el registro de Renombrar correctamente”), de lo contrario volverá a mostrar la interfaz de subir archivo.

6.14 Registro masivo de “Cambio” de tarifas establecidas

Para el registro masivo de “Cambio” se deberá ingresar a la opción del menú “Carga masiva de acciones” → “Registro Masivo Cambio”, tal como se muestra a continuación:



Al darle clic se lista el consolidado de procesos realizados para la acción “Cambio”, con la opción de realizar una búsqueda por fecha de inicio de proceso, fecha de fin de proceso y estado de proceso. Asimismo, se muestran los procesos según su estado (“En proceso”, “Proceso Ejecutado”).

PROCESOS MASIVOS DE LA ACCIÓN CAMBIO

Fecha de inicio de proceso masivo:
Fecha de fin de proceso masivo:
Estado de proceso masivo:

Se encontró 3 registros de tarifas

Nº de Procesos Masivos	Fecha de Inicio de Proceso	Fecha Fin de Proceso	Nº de Tarifas Cargadas	Nº de Tarifas Procesadas	Estado	Usuario	Ver	Editar	Eliminar	Registrar Definitivamente
315	12/05/2022 00:00:00	12/05/2022 17:37:56	5	3	PROCESO EJECUTADO	eo_bitel1				
316	12/05/2022 00:00:00	12/05/2022 17:44:26	6	3	EN PROCESO	eo_bitel1				
317	12/05/2022 00:00:00	12/05/2022 17:49:24	5	1	PROCESO EJECUTADO	eo_bitel1				

Dentro de la grilla se puede visualizar las siguientes opciones:

- Ver: opción que permite visualizar la información que ha sido registrada, después que, el proceso masivo haya finalizado y se encuentre en estado “Proceso Ejecutado”
- Editar: opción que se habilita cuando el proceso no ha llegado a su fin y se encuentra en estado “En Proceso”, permitiendo concluir con el proceso de registro de Cambio.
- Eliminar: opción que permite eliminar el registro en caso no se desee finalizar con el proceso masivo. Esta opción se habilita cuando el proceso se encuentra en estado “En Proceso”.
- Registrar Definitivamente: opción que permite Registrar Definitivamente un proceso masivo, que anteriormente fue cargado y guardado, pero no fue confirmado para su registro definitivo. Esta opción solo se encontrará activa cuando el proceso de cambio ha llegado hasta la pestaña Confirmación y registro definitivo de tarifas, pero al salir de la ventana no se le ha dado clic en el botón “Registrar tarifas de proceso masivo definitivamente y finalizar”.

PROCESOS MASIVOS DE LA ACCIÓN CAMBIO

Al darle clic en el botón “Carga Masiva”, se mostrará la pestaña “Subir Archivo” Características Generales y Específicas”, donde se podrá realizar la carga del Excel con los códigos de las tarifas a las cuales se les aplicará la acción “CAMBIO” (formato descargado desde la opción “Consulta de Tarifas Registradas para Acciones Masivas”).

La opción “Seleccionar archivo” y “Cargar” permitirá subir el formato Excel y realizar la carga correspondiente para la validación de dicha información. Luego de cargar el formato se visualizará lo siguiente:

Subir Archivo Características Generales y Específicas | Características | Restricciones | Confirmación y registro definitivo de tarifas

Fecha inicio del proceso: 14/07/2022

Opción para hacer la carga del formato

Subir Archivo: Sin archivos seleccionados

Grilla con las tarifas procesadas

Total de Tarifas Cargadas: 3 Total de Tarifas a Procesar: 2

Código	Nombre	Empresarial/Comercial	Residencial	Incremento	Reducción	Autorizado por Osiptel	Fecha de Inicio de Vigencia	Fecha de Inicio de Comercialización	Fecha de Fin de
TEINT2022000072	Internet móvil hoy plant01	N	S	S	N	N	5/07/2022	5/07/2022	
TEINT2022000071	Internet móvil hoy	N	S	S	N	N	5/07/2022	5/07/2022	

Existen errores en la carga, haga click aquí para descargar: Información de errores encontrados

Indicador de tarifas cargadas y tarifas a procesar

Sólo se podrá visualizar las tarifas que cumplan con las validaciones correspondientes:

CAMPO	VALIDACIÓN	MENSAJE DE ERROR
FECHA INICIO VIGENCIA	Que en la columna existan datos, es decir, que el contenido de la columna no esté vacío	"La columna "FECHA INICIO DE VIGENCIA" se encuentra Vacía"
	Que la columna ingresada tenga el formato correcto (dd/MM/yyyy).	"La fecha ingresada no tiene el formato Correcto"
	Que la fecha ingresada sea mayor a la Fecha de Inicio de Vigencia actual.	"La fecha de Inicio de Vigencia debe ser mayor a la Inicio de Vigencia actual"
RESIDENCIAL	Que la columna ingresada tenga el formato correcto (S/N)	"Debe seleccionar al menos un alcance"
EMPRESARIAL /COMERCIAL	Que la columna ingresada tenga el formato correcto (S/N)	"Debe seleccionar al menos un alcance"
REDUCCIÓN	Que la columna ingresada tenga el formato correcto (S/N)	"Los datos no tienen el formato Correcto"
INCREMENTO	Que la columna ingresada tenga el formato correcto (S/N)	"Los datos no tienen el formato Correcto"
AUTORIZADA POR OSIPTEL	Que la columna ingresada tenga el formato correcto (S/N)	"Los datos no tienen el formato Correcto"

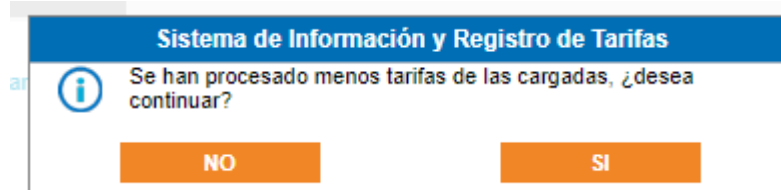
Las columnas complementarias como nombre u otras no se validarán. En caso el usuario cambie la información de estas columnas el sistema posteriormente mantendrá los valores iniciales. Sólo se actualizarán los campos que tengan información.

Si una tarifa corresponde a "Servicio Internet", el sistema no validará si la información ingresada para el atributo "Tecnología de velocidad máxima", es correcta o no, debido a que este campo es del tipo alfanumérico (por ejemplo, 4G). Así mismo, cuando se selecciona "incremento tarifario" o "reducción tarifaria", sólo se podrá aplicar cambio al valor del plan y valor del servicio, y siempre que el valor del plan sea igual a la suma de los valores del servicio.

Cabe mencionar, que el botón “Limpiar” permite borrar todos los registros que se visualizan en la grilla.

Para poder continuar con el proceso se deberá dar clic en la opción “Guardar y Continuar”, caso contrario se deberá dar clic en el botón “Cancelar” para regresar a la bandeja principal sin guardar ningún registro.

Si se da clic en el botón “Guardar y Continuar” y existen tarifas que no han sido procesadas, saldrá el siguiente mensaje:



Si se selecciona “SI”, se mostrará la pestaña “Características”, de lo contrario volverá a mostrar la interfaz de “Subir Archivo Características Generales y Específicas”. En caso se seleccione la opción “NO”, el sistema mostrará también la interfaz “Subir archivo características generales y específicas”.

En la pestaña “Características” se podrá modificar las “características adicionales” que aplican a todas las tarifas a las cuales se le aplica la acción masiva “Cambio”.



Si se desea realizar cambios en “Restricciones” se deberá dar clic en “Guardar y Continuar”, y proceder a realizar cambios en la pestaña correspondiente, caso contrario se dará clic en la opción “Atrás”, y el sistema volverá a mostrar la pestaña “Subir archivo características generales y específicas”.

Subir Archivo Características Generales y Específicas | Características | Restricciones | Confirmación y registro definitivo de tarifas

Ingrese Restricciones

Consideraciones:
Nota: Consideraciones

Previsualizar

Font default Size default B I U T

ATRAS CANCELAR GUARDAR Y CONTINUAR

Para realizar la confirmación y registro definitivo del cambio en las tarifas se deberá dar clic en la opción de “Guardar y Continuar”, caso contrario se dará clic en la opción “Atrás” y el sistema volverá a mostrar la pestaña “Características”.

De esta manera, se mostrará el listado de las tarifas cargadas, las cuales se encuentran en estado temporal, por lo que deben ser registradas y pasar a estado definitivo, para que se haga efectivo el cambio realizado.

Subir Archivo Características Generales y Específicas | Características | Restricciones | Confirmación y registro definitivo de tarifas

Consideraciones:
Nota: Al presionar 'GUARDAR Y SALIR' el sistema antes de redirigir al usuario a otra interfaz, guardará el proceso masivo, para que posteriormente decida registrar definitivamente las tarifas del proceso masivo.
Una vez se presione 'Registrar tarifas de proceso masivo definitivamente y finalizar' el sistema procederá a registrar en modo definitivo cada una de las tarifas del proceso masivo

Se encontró 3 registros

Creado/Modificado	Nombre de Tarifa	Tipo	Fecha Inicio	Fecha Fin	Ver
12/05/2022 17:37:56	4PLAY PUNTO 25 841	Establecida	13/05/2022		
12/05/2022 17:37:56	4PLAY PUNTO 25 831	Establecida	13/05/2022		
12/05/2022 17:37:57	4PLAY PUNTO 25 821	Establecida	13/05/2022		

ATRAS GUARDAR Y SALIR REGISTRAR TARIFAS DE PROCESO MASIVO DEFINITIVAMENTE Y FINALIZAR

Para ello, se dará clic en la opción “Registrar Tarifas de Proceso Masivo Definitivamente y Finalizar”, caso contrario se podrá dar clic en el botón “Atrás” que permitirá regresar a la pestaña de “Restricciones”.

Así mismo, se contará con las opciones de “Guardar y Salir” que permitirán continuar con el proceso posteriormente, ingresando desde la bandeja de búsqueda dando clic en el icono “Registrar Definitivamente”.

Finalmente, si la opción seleccionada fue el registro definitivo de tarifas el sistema mostrará el siguiente mensaje de confirmación:

Sistema de Información y Registro de Tarifas

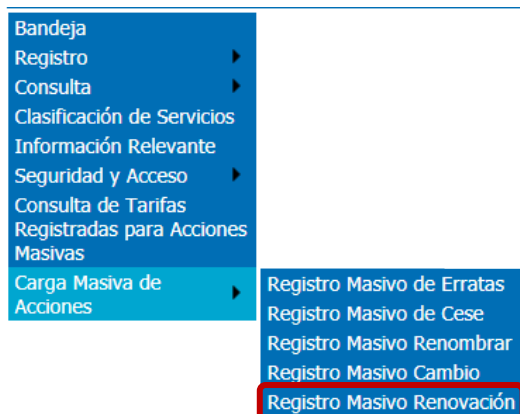
La(s) 3 tarifa(s) han sido registradas con éxito!

Aceptar

Para finalizar el proceso se deberá dar clic en el botón “Aceptar”.

6.15 Registro masivo de “Renovación” de tarifas promocionales

Para el registro masivo de “Renovación” se deberá ingresar a la opción del menú “Carga masiva de acciones” → “Registro masivo Renovación”, tal como se muestra a continuación:



Al darle clic se lista el consolidado de procesos realizados para la acción “Renovación”, con la opción de realizar una búsqueda por fecha de inicio de proceso y fin de proceso. Asimismo, se muestran los procesos según su estado (“En proceso”, “Proceso Ejecutado”).

PROCESOS MASIVOS DE LA ACCIÓN RENOVACIÓN

Fecha de inicio de proceso masivo:		Fecha de fin de proceso masivo:		Estado de proceso masivo:	TODOS	Buscar	Limpiar	Carga Masiva
Se encontró 2 registros de tarifas								
Nº de Procesos Masivos	Fecha de Inicio de Proceso	Fecha Fin de Proceso	Nº de Tarifas Cargadas	Nº de Tarifas Procesadas	Estado	Usuario	Ver	Registrar Definitivamente
191	12/05/2022 00:00:00	12/05/2022 18:31:50	2	1	PROCESO EJECUTADO	eo_bitel		
192	12/05/2022 00:00:00	12/05/2022 18:40:10	5	4	PROCESO EJECUTADO	eo_bitel		

Dentro de la grilla se podrá visualizar las siguientes opciones:

- Ver: opción que permite visualizar la información que ha sido registrada, después que, el proceso masivo haya finalizado y se encuentre en estado “Proceso Ejecutado”.
- Registrar Definitivamente: opción que se habilita cuando el proceso no ha finalizado y mantiene las tarifas en estado temporal. Cuando se realice el proceso de renovación y se encuentre en la pestaña “Confirmación de tarifas temporales”, en el caso en que se salga de la ventana sin dar clic en el botón “Procesar y Finalizar”, las tarifas se encontrarán en “Estado Temporal” por lo que se deberá dar clic en el check de la columna en mención para cambiar el estado ha “Registrado”.

El botón “Carga Masiva”, permite realizar la “RENOVACIÓN” de un conjunto de tarifas promocionales vigentes, estableciéndoles un nuevo periodo de vigencia.

PROCESOS MASIVOS DE LA ACCIÓN RENOVACIÓN

Fecha de inicio de proceso masivo:		Fecha de fin de proceso masivo:		Estado de proceso masivo:	TODOS	Buscar	Limpiar	Carga Masiva
------------------------------------	----------------------	---------------------------------	----------------------	---------------------------	-------	--------	---------	--------------

Al darle clic en el botón “Carga Masiva”, se mostrará la pestaña “Subir Archivo”, donde se podrá realizar la carga del Excel con los códigos de las tarifas promocionales a las cuales se les aplicará la “RENOVACIÓN” (formato descargado desde la opción “Consulta de Tarifas Registradas para Acciones Masivas”).

Subir Archivo Renovación **Confirmación de Tarifas Temporales**

Fecha inicio del proceso:

Subir Archivo: Ninguno archivo selec.

La opción “Seleccionar Archivo” y “Cargar” permitirá subir el formato Excel y realizar la carga correspondiente para la validación de dicha información. Luego de cargar el formato se visualizará lo siguiente:

Subir Archivo Renovación **Confirmación de Tarifas Temporales**

Fecha inicio del proceso:

Subir Archivo: Sin archivos seleccionados

Total de Tarifas Cargadas: 2 Total de Tarifas a Procesar: 1

Codigo de Tarifa	Nombre	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Fecha Inicio de Comercialización	Fecha Fin de Comercialización	Eliminar
TPINT2022000004	promo julio prueba int	27/07/2022	30/07/2022	27/07/2022	29/07/2022	Eliminar

Existen errores en la carga, haga click aqui para descargar:

Indicador de tarifas cargadas y tarifas a procesar

Sólo se podrá visualizar las tarifas que cumplan con las validaciones correspondientes:

CAMPO	VALIDACIÓN	MENSAJE DE ERROR
CÓDIGO DE TARIFA	Que en la columna existan datos, es decir, que el contenido de la columna no esté vacío	"La columna "CÓDIGO DE TARIFA" no contiene datos válidos o se encuentra vacía".
	Que el código de tarifa ingresado no contenga características especiales.	"El Código Ingresado es Incorrecto"
	Que el código de tarifa ingresado esté registrado en el sistema.	"No existe Registro con el Código de Tarifa Ingresado"
	Que el código ingresado sea una tarifa de Tipo Promocional	"El código ingresado no pertenece al tipo de tarifa Promocional"

FECHA INICIO VIGENCIA	Que en la columna existan datos, es decir, que el contenido de la columna no esté vacío	"La columna "FECHA INICIO DE VIGENCIA" se encuentra Vacía"
	Que la columna ingresada tenga el formato correcto (dd/MM/yyyy).	"La fecha ingresada no tiene el formato Correcto"
	Que la fecha ingresada sea mayor a la Fecha de Inicio de Vigencia actual.	"La fecha de Inicio de Vigencia debe ser mayor a la fecha de Inicio de Vigencia actual"
FECHA FIN DE VIGENCIA	Que en la columna existan datos, es decir, que el contenido de la columna no esté vacío	"La columna "FECHA FIN DE VIGENCIA" se encuentra Vacía"
	Que la columna ingresada tenga el formato correcto (dd/MM/yyyy).	"La fecha ingresada no tiene el formato Correcto"
	Que la fecha ingresada sea mayor a la Fecha de Fin de Vigencia actual.	"La fecha Fin de Vigencia debe ser mayor a la Fecha Fin de Vigencia actual"
FECHA INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	Que en la columna existan datos, es decir, que el contenido de la columna no esté vacío	"La columna "FECHA INICIO DE COMERCIALIZACIÓN" se encuentra Vacía"
	Que la columna ingresada tenga el formato correcto (dd/MM/yyyy).	"La fecha ingresada no tiene el formato Correcto"
	Que la fecha de inicio de comercialización ingresada sea mayor a la fecha de inicio de comercialización actual.	"La fecha de Inicio de Comercialización debe ser mayor a la Fecha de Inicio de Comercialización actual"
FECHA FIN DE COMERCIALIZACIÓN	Que en la columna existan datos, es decir, que el contenido de la columna no esté vacío	"La columna "FECHA FIN DE COMERCIALIZACIÓN" se encuentra Vacía"
	Que la columna ingresada tenga el formato correcto (dd/MM/yyyy).	"La fecha ingresada no tiene el formato Correcto"
	Que la fecha de comercialización de fin ingresada sea mayor a la fecha de comercialización de fin actual.	"La fecha de Fin de Comercialización debe ser mayor a la fecha de Fin de Comercialización actual"

Las columnas complementarias como nombre u otras no se validarán. En caso el usuario cambie la información de estas columnas el sistema posteriormente mantendrá los valores iniciales. Sólo se actualizarán los campos que se encuentren en las columnas de color verde.

La nueva fecha de inicio de vigencia a ingresar, deberá ser posterior a la fecha de fin de vigencia existente o actual. De la misma forma, la nueva fecha de inicio de comercialización a ingresar, deberá ser posterior a la fecha de fin de comercialización existente o actual. Estas nuevas fechas de inicio de vigencia y comercialización a ingresar serán validadas respectivamente con las fechas de fin actuales o existentes.

Luego, la nueva fecha de fin de vigencia a ingresar deberá ser mayor a la nueva fecha de inicio de vigencia a ingresar. Del mismo modo, la nueva fecha de fin de comercialización a ingresar, deberá ser mayor a la nueva fecha de inicio de comercialización.

Además, las nuevas fechas de fin e inicio de comercialización a ingresar, no podrán ser mayores a la nueva fecha de fin de vigencia a ingresar.

Cabe mencionar, que el botón “Limpiar” permite borrar todos los registros que se visualizan en la grilla.

Seleccionar archivo

Ningún archivo seleccionado

Cargar

Limpiar

Dentro de la grilla se visualiza la opción “Eliminar”, que permite borrar una tarifa listada.

Código de Tarifa	Nombre	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Fecha Inicio de Comercialización	Fecha Fin de Comercialización	Eliminar
TPINT2022000004	promo julio prueba int	27/07/2022	30/07/2022	27/07/2022	29/07/2022	

Para poder continuar con el proceso se deberá dar clic en la opción “Guardar y Continuar”, así mismo se podrá dar clic en el botón “Cancelar” para salir del proceso de renovación sin guardar ningún registro.

Si se ha seleccionado el botón “Guardar y Continuar” y existen tarifas que no han sido procesadas, saldrá el siguiente mensaje:

Sistema de Información y Registro de Tarifas

Se han procesado menos tarifas de las cargadas, ¿desea continuar?

NO

SI

Si se selecciona “SI”, se mostrará la pestaña “Confirmación de Tarifas Temporales”, de lo contrario volverá a mostrar la interfaz de “Subir Archivos Renovación”.

Subir Archivo Renovación

Confirmación de Tarifas Temporales

Consideraciones:

Nota: Consideraciones

Se encontró 1 registros

Creado/Modificado	Nombre de Tarifa	Tipo	Fecha Inicio	Fecha Fin	Ver
12/05/2022 18:31:50	Promocional	Promocional	16/05/2022	18/05/2022	

CANCELAR

PROCESAR Y FINALIZAR

Para poder finalizar el proceso se deberá dar clic en la opción “Procesar y Finalizar”, y se mostrará el siguiente mensaje de confirmación:

Sistema de Información y Registro de Tarifas

La(s) 1 tarifa(s) han sido registradas con éxito

Aceptar

VII. CUESTIONES OPERACIONALES DEL REGISTRO

7.1 Acuse de Recibo del Registro

Luego que la empresa operadora registre la información tarifaria, la plataforma del SIRT remitirá de manera automática como “Acuse de Recibo” del registro tarifario, a más tardar el día siguiente de efectuado dicho registro, dos (2) mensajes al correo electrónico acreditado por la empresa operadora para notificaciones (uno de ellos incluye una firma digital), y un (1) mensaje que incluye una firma digital para el OSIPTEL.

Los referidos mensajes (donde se consigna la información registrada por la empresa operadora, la fecha del registro, la hora del registro, y el Código SIRT del registro) deben ser conservados por la empresa operadora como constancia del registro realizado. La empresa operadora es responsable de mantener la capacidad de almacenamiento necesaria en su buzón de correo electrónico para recibir las notificaciones que sean generadas automáticamente por la plataforma del SIRT.

7.2 Previsiones para los casos de contingencia

Cuando la empresa operadora no pueda registrar la información de tarifas, debido a problemas técnicos de la plataforma del SIRT o de acceso a la página web institucional del OSIPTEL, debe comunicar dicha situación remitiendo un mensaje de correo electrónico al Administrador del SIRT (sirt@osiptel.gob.pe). Dicha comunicación debe contener, como mínimo lo siguiente:

- a) La información de las tarifas a ser registradas, o los detalles de una modificación de tarifa (incluyendo el Código SIRT del registro tarifario a modificar y el detalle del antes y después de la modificación);
- b) La fecha y la hora del intento de registro tarifario;
- c) El problema técnico que motivó la imposibilidad del registro de la tarifa o de la modificación de tarifa; y,
- d) De ser el caso, la captura de pantalla que muestre la imposibilidad de registro de la tarifa o de la modificación de tarifa.

Si no se remite la referida información en forma incompleta, se tendrá como no cumplida la obligación de poner a disposición pública la información de tarifas. La bitácora de incidencias de la plataforma del SIRT es el medio probatorio para validar la información señalada por la empresa operadora. En aquellos casos en los que, del resultado de la verificación de la bitácora de incidencias o eventos, se acredite que no existió imposibilidad técnica para el registro de tarifas, el OSIPTEL considerará como no comunicada, ni cumplida la obligación de registro.

El Administrador del SIRT comunicará a la dirección de correo electrónico de la empresa operadora el cese de dicha imposibilidad técnica, a fin que ésta cumpla con regularizar el registro en un plazo no mayor a un (1) día hábil, desde el día siguiente de la comunicación enviada por el Administrador del SIRT. Si la empresa operadora no cumple con formalizar el registro de la tarifa en el plazo establecido, se considera como no cumplida la obligación de registro.

7.3 Verificación de accesos y acciones realizadas

La plataforma del SIRT cuenta con una bitácora de accesos, así como de las acciones que se efectúan en la misma. La empresa operadora debe asegurarse que las aplicaciones utilizadas para el acceso a la plataforma del SIRT resulten compatibles con los mecanismos de auditoría y de seguridad implementados en dicha plataforma del SIRT.

VIII. ACREDITACIÓN PARA EL REGISTRO DE TARIFAS

8.1 Mesa de Partes Virtual del OSIPTEL

Previo a solicitar la acreditación al Administrador del SIRT, la empresa operadora deberá ingresar a la “Mesa de Partes Virtual” del OSIPTEL a fin de iniciar su incorporación en el registro de empresas del OSIPTEL, a través del siguiente enlace:

<https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/MesaPartesVirtual/#>.

Mesa de Partes Virtual

Usuario nuevo

Tipo de Persona ☐ Persona Natural ☒ Persona Jurídica	Nombre o razón social *
Tipo de Documento RUC ▼	Número de Documento *
Ingresa un correo * 	Confirma el correo *
Registro de Representante	
Número de Documento - DNI * 	Nombres *
Apellido Paterno * 	Apellido Materno
Cargo * 	

* Campos obligatorios

REGISTRAR

Luego de ello, la empresa operadora recibirá un usuario y contraseña provisional, a fin de continuar con el proceso.

Asimismo, en virtud de lo señalado en el artículo 66 del Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, la empresa operadora deberán presentar declaraciones juradas de sus ingresos brutos facturados, desde la fecha de suscripción del contrato de concesión respectivo, o desde la fecha de inscripción en el Registro de Empresas de Valor Añadido del MTC. Para ello, la empresa operadora deberá ingresar al siguiente enlace:

<https://serviciostest.osiptel.gob.pe/DJAportes/FrmLogin.aspx#no-back-button>

En dicho enlace la empresa operadora deberá **registrar sus datos e indicar la referencia de al menos uno de sus títulos habilitantes (concesión o registro de valor añadido)**, tal como se observa en las siguientes imágenes.

Actualización de Información de Empresas Operadoras

Bandeja de Empresas | Información General | Contactos | Contratos | SVA

Registro de Comercializadores de la Empresa

Listado de Empresas

Razón Social:

R.U.C.:

Servicio:

Tipo:

Estado:

Telefonía Fija ☐ Telefonía Móvil ☐ Otros ☐ Cable ☐

Registrar **Buscar** **Limpiar** **Exportar**

Bandeja de Empresas | **Información General** | Contactos | Contratos | SVA | Registro de Comercializadores de la Empresa

Datos Generales

(*) Campos Obligatorios

(*) R.U.C. (*) Estado

(*) Razón Social

(*) Nombre Comercial

Abreviado

(*) Operación Comercial

(*) Fch. Ini. Operaciones

(*) Tipo

(*) Empresa Asociada

(*) Fch. Actividad Comercial

Servicios ☐ Telefonía Fija ☐ Telefonía Móvil ☐ Otros ☐ Cable ☐ Internet ☐

(*) Email

(*) Dirección Fiscal

(*) Tipo de vía

(*) Tipo de zona

Número

Interior

K.M.

(*) Vía

(*) Zona

Manzana

Lote

(*) Departamento

(*) Provincia

(*) Distrito

(*) Localidad

(*) Referencia de domicilio

(*) Teléfono fijo 1

(*) Teléfono móvil 1

Activo ☐

Teléfono fijo 2

Teléfono móvil 2

Representante Legal

(*) Campos Obligatorios

(*) Apellido paterno

(*) Nombres

(*) Cargo

(*) Tipo de documento

(*) Apellido materno

(*) Sexo

(*) Número de documento

Guardar

Una vez que se ingresa y guarda dicha información, la empresa se encuentra habilitada para obtener el estatus de “activa” en el registro de empresas. Luego de ello, la empresa operadora **estará habilitada para solicitar al Administrador del SIRT sus credenciales para el acceso a la plataforma del SIRT (usuario principal y contraseña)**, según el procedimiento señalado en el numeral 8.2.

8.2 Proceso de acreditación para el acceso a la plataforma del SIRT y requisitos

No será necesario solicitar nuevas credenciales cuando las empresas operadoras ya cuenten con credenciales asignadas previamente. Las empresas operadoras que no cuenten con la acreditación para el registro de tarifas en la plataforma del SIRT (credenciales de acceso del administrador de la cuenta principal: nombre de usuario principal y contraseña), deberán solicitarla al Administrador del SIRT, la cual será otorgada en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de haberse completado por parte de la empresa operadora, el envío de la siguiente información en archivos digitales en formato PDF, al correo electrónico del Administrador del SIRT (sirt@osiptel.gob.pe):

- a) Carta solicitando las credenciales de acceso para el registro de tarifas en la plataforma del SIRT, firmada por el representante legal o por el titular de la concesión o registro en caso de ser persona natural, indicando la siguiente información:
 - Nombres y apellidos completos del representante legal de la empresa, o del titular de la concesión o registro en caso de ser persona natural.
 - Número de DNI o número de Carnet de Extranjería del representante legal de la empresa, o del titular de la concesión o registro en caso de ser persona natural.
 - Número de RUC de la empresa, de ser el caso.
 - Cuenta de correo electrónico corporativo personal, del representante legal o del titular de la concesión o registro en caso de ser persona natural, para el envío de las credenciales de acceso para el registro de tarifas en la plataforma del SIRT.
 - Número telefónico móvil del representante legal de la empresa, o del titular de la concesión o registro en caso de ser persona natural.
 - Número telefónico fijo de la empresa operadora, de contar con este (en caso no cuente con él, indicarlo).
- b) Declaración Jurada firmada por el representante legal de la empresa operadora en caso de persona jurídica, señalando que se cuenta con el registro vigente como representante legal de dicha empresa operadora en el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP.
- c) Declaración Jurada firmada por el representante legal de la empresa operadora en caso de persona jurídica, o por el titular de la concesión en caso de ser persona natural, señalando que la empresa operadora se encuentra habilitada para prestar y/o comercializar servicios públicos de telecomunicaciones, señalando el número de resolución o registro otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

A fin de facilitar el envío de las referidas declaraciones juradas, en el Anexo 5 de la presente Guía se muestran modelos referenciales de declaración jurada para efectos del proceso de acreditación.

8.2 Acciones a realizar en el primer ingreso de la cuenta principal

En el primer ingreso que realice el administrador de la cuenta principal al módulo de registro de la plataforma del SIRT, deberá realizar:

- a) El cambio de la contraseña de la cuenta principal;
- b) La inclusión de la dirección de correo electrónico a la que se remitirán las notificaciones;

- c) La inclusión del número telefónico del servicio de información y asistencia al usuario de la empresa operadora; y
- d) En caso que la empresa operadora disponga de una página web, la inclusión del enlace web que direcciona a la sección específica dentro de dicha web, donde la empresa operadora publica sus tarifas. La empresa operadora no debe considerar un enlace que direcciona a la página de inicio de su página web.

8.3 Cuenta principal y cuentas secundarias

El administrador de la cuenta principal de la empresa operadora cuenta con privilegios para la creación de cuentas secundarias y su respectiva gestión, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la empresa operadora. El administrador de la cuenta principal tiene la posibilidad de editar, modificar y registrar tarifas que hayan sido creadas por cualquier usuario de las cuentas secundarias. El administrador de la cuenta principal de la empresa operadora puede suspender cuando lo considere necesario, la(s) cuenta(s) secundaria(s) de acceso a la plataforma del SIRT que haya generado. En caso que la cuenta principal quedara suspendida, las cuentas secundarias creadas a través de la cuenta principal de la empresa operadora, se suspenden en forma automática. Con la referida suspensión, la información tarifaria registrada por dicha cuenta principal o cuentas secundarias, que se encuentren en “estado definitivo”, se mantienen.

8.4 Suspensión de cuentas y cambios de contraseñas

La empresa operadora puede, solicitar a través de su representante legal (o por el titular de la concesión en caso de ser persona natural), la suspensión de la cuenta principal cuando lo considere necesario, y solicitar la generación de una nueva contraseña, enviando una comunicación al Administrador del SIRT (sirt@osiptel.gob.pe). En caso de pérdida, también puede solicitar la generación de una nueva contraseña.

Las contraseñas de la cuenta principal y de las cuentas secundarias pueden ser cambiadas por la empresa operadora las veces que se consideren necesarias.

IX. RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE

A continuación, se detallan las conductas tipificadas como infracción, de manera más desagregada, sobre la base de lo señalado en el artículo 35 y las disposiciones complementarias transitorias del Reglamento del SIRT²¹:

LA EMPRESA OPERADORA INCURRIRÁ EN INFRACCIÓN EN LOS SIGUIENTES CASOS:	Artículos del Reglamento del SIRT
Cuando no registre la información tarifaria en la plataforma del SIRT de forma detallada, clara, exacta y completa, de acuerdo a lo señalado en los siguientes artículos del Reglamento del SIRT: • Artículo 10 [Información de “Datos Generales”]. • Artículo 11 [Información de “Características Específicas”]. • Artículo 12 [Información de “Características Adicionales”]. • Artículo 13 [Información de la “Disponibilidad Comercial de la Tarifa”]. • Artículo 14 [Información de las restricciones de la tarifa].	Artículo 6 y 7

²¹ Ante cualquier discrepancia de interpretación de la presente tabla, aplica lo estrictamente señalado en el referido artículo 35 o las disposiciones complementarias transitorias del Reglamento del SIRT que entró en vigencia el 19.08.2023.

Cuando registre información no veraz respecto de una tarifa en particular.	
Cuando la información registrada presente contradicciones dentro de un mismo registro tarifario (el cual es visualizado a través de la ficha SIRT).	
Cuando registre una tarifa o plan tarifario, sin especificar adecuadamente el servicio al que corresponde dicha tarifa o plan tarifario, de acuerdo a la clasificación de servicios públicos de telecomunicaciones contenida en la plataforma del SIRT.	Artículo 8
Cuando no asocie adecuadamente los servicios que conforman un servicio convergente, o los servicios ofrecidos de forma empaquetada.	
Cuando no especifique la información adicional del servicio en el caso de la categoría de servicio denominada “otros servicios”.	
Cuando registre una tarifa en la categoría “otros servicios” cuando se trata de servicios especificados en la clasificación de servicios contenida en la plataforma del SIRT.	
Cuando registre una tarifa establecida cuando se trata de una tarifa promocional .	Artículo 9
Cuando registre una tarifa promocional cuando se trata de una tarifa establecida .	
Cuando no mantenga actualizada en la plataforma del SIRT la información señalada en el numeral 15.1 del artículo 15 del Reglamento del SIRT: • Disponibilidad comercial de la tarifa. • Correo electrónico para notificaciones. • Número telefónico asistencia al usuario. • Enlace de la sección específica dentro de su página web (si cuenta con esta), donde publica sus tarifas.	Artículo 15
Cuando no cumpla con lo dispuesto en el numeral 15.2 del Reglamento del SIRT [para actualizar la información de la disponibilidad comercial de la tarifa debe utilizar la funcionalidad de “Actualización” de la disponibilidad comercial, a través del <u>selector geográfico</u> implementado para tal fin].	
Cuando no cumpla con lo dispuesto para la rectificación de un error de registro tarifario, en los siguientes numerales del artículo 16 del Reglamento del SIRT: • 16.4 [realizar la rectificación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la confirmación del Administrador del SIRT respecto de la solicitud de rectificación]. • 16.5 [utilizar correctamente la funcionalidad de “Rectificación” disponible en el módulo de registro de la plataforma del SIRT]. • 16.6 [utilizar correctamente el selector geográfico implementado para la “Rectificación” de la disponibilidad comercial de la tarifa]. • 16.8 [realizar la rectificación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de recibida la comunicación del Administrador del SIRT en la que le solicita realizar la rectificación de oficio].	Artículo 16
Cuando no incluya de manera correcta la información de los Códigos SIRT de las tarifas establecidas a las cuales les aplicará una tarifa promocional.	Artículo 17
Cuando no aplique al usuario aquella promoción que le sea más favorable , en caso que en un mismo periodo se encuentre vigente la aplicación de dos o más tarifas promocionales.	

Cuando no aplique al usuario promociones de manera agregada , de no existir restricciones para hacerlo.	
Cuando la empresa operadora registre una nueva tarifa cuando se trata de una modificación de una tarifa ya registrada , o modifique varias tarifas establecidas a través de la creación de una nueva tarifa establecida que las vincule .	Artículo 18
Cuando la empresa haga uso de la funcionalidad de “Cambio de Tarifa”, e indique como opción de variación aquella que no le corresponda , según las opciones señaladas en el numeral 18.3 del artículo 18 del Reglamento del SIRT.	
Cuando haga uso de la funcionalidad de “Cambio de Tarifa” y no cumpla con lo dispuesto en los siguientes numerales del artículo 18 del Reglamento del SIRT: • 18.5 [Cuando se realicen dos o más cambios de tarifa a través de un mismo registro, respecto de una misma tarifa ya registrada, la empresa debe indicar todas las opciones de variación según corresponda al caso en particular. Para el caso de reemplazo de atributos, debe seleccionar tanto “Incremento de Atributo” como “Reducción de Atributo”]. • 18.6 [Cuando se realice un cambio de tarifa que no modifique alguno de los campos señalados en la sección “Características Específicas” se debe indicar dichas modificaciones en la sección “Características Adicionales”. Para el caso de reemplazo de atributos no homogéneos, en la sección “Características Adicionales”, la empresa debe detallar información sobre el reemplazo de atributo realizado donde por lo menos figure (i) el nombre específico de cada uno de los atributos retirados y (ii) el nombre específico de cada uno de los atributos incluidos que reemplazan a los retirados].	
Cuando registre una nueva tarifa promocional , cuando se trata de la renovación de una tarifa promocional previamente registrada.	Artículo 19
Cuando cese la comercialización de una tarifa establecida o plan tarifario, sin haber registrado la información de dicho cese en la plataforma del SIRT, al menos un (1) día calendario antes de que se hiciera efectivo.	Artículo 20
Cuando no cumpla con renombrar la denominación del “Nombre de la Tarifa” en los siguientes casos señalados en el numeral 21.2 del Reglamento del SIRT: • En el caso de que la mención de una característica de la tarifa forma parte del “Nombre de la Tarifa”, y dicha característica ha cambiado. • En el caso de que el valor de la tarifa forma parte del “Nombre de la Tarifa”, y dicho valor ha cambiado.	Artículo 21
Cuando haga uso de la funcionalidad de “ Fe de Erratas ” para registrar cambios en el valor de la tarifa registrada o en las características/atributos de dicha tarifa, o en las restricciones de la misma (cuando no se trate de errores de carácter gramatical).	Artículo 22
Cuando realice registros de prueba en “Estado Definitivo” en la plataforma del SIRT, la cual pueda visualizarse como “Información Tarifaria Registrada”.	Artículo 26
Cuando la empresa operadora que presta servicios de Internet fijo, televisión por suscripción y/o telefonía fija, no ingrese en la plataforma del SIRT la información de la “Disponibilidad Comercial de la Tarifa” de los referidos servicios, respecto a las tarifas establecidas que se encuentren en comercialización, como máximo hasta el 31 de marzo de 2025, utilizando la opción “Actualización” de la disponibilidad comercial de la tarifa disponible en la plataforma del SIRT, en los términos señalados en el artículo 13 del Reglamento.	Primera Disposición Complementaria Transitoria

En tanto no se encuentre habilitado, en el módulo de registro de la plataforma del SIRT, la marcación múltiple de las categorías señaladas en el artículo 18.3 del Reglamento, la empresa operadora que requiera realizar más de una modificación a través de un mismo registro, no realice las modificaciones de forma individual y secuencial.	Sétima Disposición Complementaria Transitoria
En el caso en el que se realice el registro de una “Reducción de Atributo” de una determinada tarifa, en tanto no se encuentre disponible la opción de variación “Reducción de Atributo” al hacer uso de la funcionalidad de “Cambio de Tarifa”, y la empresa operadora no comuniqué dicha reducción al Administrador del SIRT (al correo electrónico SIRT@osiptel.gob.pe) dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización del registro del “Cambio de Tarifa”, o no adjunte una lista en formato Excel indicando los Códigos SIRT de las tarifas involucradas en la referida reducción, así como los detalles del antes y después de la referida “Reducción de Atributo”, para cada uno de los códigos listados.	Octava Disposición Complementaria Transitoria
Cuando se realicen dos o más cambios de tarifa, a través de registros tarifarios con fechas de entrada en vigencia distintas, respecto de una misma tarifa registrada, y el registro de dichos cambios de tarifa no se efectuarán de manera secuencial, en función a la fecha de entrada en vigencia de cada registro de cambio de tarifa, en tanto la plataforma del SIRT no permita realizar dichos cambios en cualquier orden en función a la fecha de dicha entrada en vigencia.	Novena Disposición Complementaria Transitoria

ANEXOS

Anexo 1: Formato para el envío de información sobre “Rectificación”

A fin de facilitar el envío de la información señalada en el numeral 6.7.2 de la presente Guía, para efectos de los literales a), b), c), d), e) y g) del numeral 6.7.1 de dicha Guía, se muestra a continuación el formato de referencia:

N°	Código SIRT de la tarifa (1/)	Fecha del registro de la tarifa que se requiere rectificar	Fecha de entrada en vigencia de la tarifa que se requiere rectificar	Nombre de la tarifa	Alcance de la tarifa (2/)	Denominación de Atributo a rectificar: “Atributo 1” (3/)		Unidad del atributo (6/)
						Antes (4/)	Después (5/)	
1								
2								
3								
4								
5								
...								
n								

Notas:

1/ Cada línea corresponde a cada uno de los códigos SIRT de las tarifas cuyo(s) atributo(s) se requiere rectificar.

2/ “Residencial” o “Comercial y/o Empresarial”.

3/ En esta celda se debe incluir la denominación del atributo que se requiere rectificar. De ser el caso, incluir las columnas que resulten necesarias cuando la rectificación involucre a más de un atributo, respecto del mismo registro tarifario.

4/ El “Antes” está referido al valor (numérico o alfanumérico) del atributo señalado en el registro tarifario que se requiere rectificar, antes de dicha rectificación.

5/ El “Después” está referido al valor (numérico o alfanumérico) del atributo que será considerado en el registro tarifario después de dicha rectificación.

6/ Esta referido a la unidad de medida en la que esta expresado el valor del atributo a rectificar.

Anexo 2: Registro de la información de disponibilidad comercial de la tarifa en tanto no se encuentre disponible el selector geográfico en la plataforma del SIRT

Según se señala en el numeral 5.9 de la presente Guía, y a partir del 19.08.2023, según lo dispuesto en artículo 15 y la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del SIRT, las empresas operadoras tienen dos opciones para cumplir con la obligación de registro de la referida información, tanto si se trata del registro de la información de disponibilidad comercial de una nueva tarifa, o si se trata de una actualización o rectificación de dicha información para el caso de tarifas ya registradas.

2.A. Inclusión de tabla en la sección de “Restricciones” del módulo de registro de tarifas

En este caso la inclusión de la tabla en la sección de “Restricciones” deberá realizarse de manera individual (vía online) por cada registro tarifario (nueva tarifa, actualización o rectificación).

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO ^{1/}	UBIGEO DEL DISTRITO ^{2/}
PIURA	PIURA	CASTILLA	200104
PIURA	PIURA	PIURA	200101
...	...	...	...
AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA	040101

1/ Distrito en el que una tarifa o plan tarifario, con determinadas características y restricciones, está comercialmente disponible para la contratación, sujeto a la disponibilidad técnica según cada caso en particular. La disponibilidad comercial de la tarifa es conceptualmente distinta a la cobertura del servicio.

2/ UBIGEO del distrito (que corresponde a los primeros 6 números) obtenido del “Directorio Institucional de Centros Poblados del OSIPTEL” (DICCOP) disponible en la página web del Osipitel, aprobado por la Resolución N° 147-2023-GG/OSIPTEL y modificado por la Resolución 176-2023-GG/OSIPTEL, o aquellas resoluciones que la sustituyan. Cabe mencionar que, si un código UBIGEO consta de más de 6 números, correspondería a un área dentro de un distrito (por ejemplo, un centro poblado), por lo que sólo deben considerarse los primeros 6 números. En el siguiente enlace se puede descargar el referido DICCOP:

<https://serviciosweb.osipitel.gob.pe/SIRT/Archivos/informe001-ce-ccpp-2023-anexo-04-rectificaciones.xlsb>

Nota: Los datos ingresados en el formato son referenciales y sirven de ejemplo de cómo completar la información requerida.

2.B. Envío de información al correo electrónico del Administrador del SIRT^{1/}

En este caso, el envío de la información puede involucrar a uno o más códigos SIRT respecto de una misma área geográfica distrital. El envío de la referida información al correo electrónico del Administrador del SIRT (sirt@osiptel.gob.pe) debe realizarse el mismo día en el que se registra la nueva tarifa en la plataforma del SIRT, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del SIRT.

A continuación, se muestra el formato aprobado para la tabla a ser incluida en archivo Excel con la información de la disponibilidad comercial de la(s) tarifa(s) tanto para el caso de una nueva tarifa, actualización o rectificación:

CÓDIGOS SIRT DE LA TARIFA ^{2/}	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO ^{3/}	UBIGEO DEL DISTRITO ^{4/}
TECNV2018000009	PIURA	PIURA	CASTILLA	200104
TECNV2017000025				
...	...	...	...	...
TECNV2018000009	PIURA	PIURA	PIURA	200101
TECNV2017000025				
TECNV2019000018				
TECNV2020000023				
...	...	...	...	...
TECNV2021000073	AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA	040101

1/ Como alternativa adicional para el registro de la información de la disponibilidad comercial de la tarifa, según el formato aprobado (Anexo 1 del Reglamento del SIRT incorporado por la Resolución N° 235-2023-CD/OSIPTEL).

2/ Código SIRT de la tarifa establecida del servicio de Internet fijo, televisión por suscripción o telefonía fija, ya sea que la tarifa se registre para un servicio monoproducto o para un servicio empaquetado, respecto de la cual se remite la información de su disponibilidad comercial.

3/ Distrito en el que una tarifa o plan tarifario, con determinadas características y restricciones, está comercialmente disponible para la contratación, sujeto a la disponibilidad técnica según cada caso en particular. La disponibilidad comercial de la tarifa es conceptualmente distinta a la cobertura del servicio.

4/ UBIGEO del distrito (que corresponde a los primeros 6 números) obtenido del "Directorio Institucional de Centros Poblados del OSIPTEL" (DICCOP) disponible en la página web del Osiptel, aprobado por la Resolución N° 147-2023-GG/OSIPTEL y modificado por la Resolución 176-2023-GG/OSIPTEL, o aquellas resoluciones que la sustituyan. Cabe mencionar que, si un código UBIGEO consta de más de 6 números, correspondería a un área dentro de un distrito (por ejemplo, un centro poblado). En el siguiente enlace se puede descargar el referido DICCOP:

<https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/SIRT/Archivos/informe001-ce-ccpp-2023-anexo-04-rectificaciones.xlsb>

Nota: Los datos ingresados en el formato son referenciales y sirven de ejemplo de cómo completar la información requerida.

Anexo 3: Formato para indicar la(s) área(s) geográfica(s) donde no está disponible el servicio (para el caso del servicio público móvil y arrendamiento de circuitos)^{1/}

A fin de facilitar el registro de la información indicada en el numeral 5.7 de la presente Guía, para el caso del servicio público móvil y arrendamiento de circuitos, se muestra a continuación un formato de referencia, el cual debe ser copiado y pegado en la sección de “Restricciones”:

En este caso la inclusión de la tabla en la sección de “Restricciones” deberá realizarse de manera individual (vía online) por cada registro tarifario.

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO ^{2/}	UBIGEO DEL DISTRITO ^{3/}
PIURA	PIURA	CASTILLA	200104
PIURA	PIURA	PIURA	200101
...	...	...	...
AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA	040101

1/ Se debe consignar el área geográfica donde la referida tarifa no cuenta con disponibilidad comercial. Sólo aplica para el caso de tarifas establecidas del servicio de público móvil, arrendamiento de circuitos u otros servicios. No aplica para Internet fijo, televisión por suscripción o telefonía fija.

2/ Distrito donde no está disponible el servicio (disponibilidad comercial para contratación).

3/ UBIGEO del distrito (que corresponde a los primeros 6 números) obtenido del “Directorio Institucional de Centros Poblados del OSIPTEL” (DICCOP) disponible en la página web del Osipitel, aprobado por la Resolución N° 147-2023-GG/OSIPTEL y modificado por la Resolución 176-2023-GG/OSIPTEL, o aquellas resoluciones que la sustituyan. Cabe mencionar que, si un código UBIGEO consta de más de 6 números, correspondería a un área dentro de un distrito (por ejemplo, un centro poblado). En el siguiente enlace se puede descargar el referido DICCOP:

<https://serviciosweb.osipitel.gob.pe/SIRT/Archivos/informe001-ce-ccpp-2023-anexo-04-rectificaciones.xlsb>

Nota: Los datos ingresados en el formato son referenciales, y sirven de ejemplo de cómo completar la información requerida.

Anexo 4: Formato para el envío de información sobre “Reducción de Atributos”

A fin de facilitar el envío de la información señalada en el numeral 6.1 de la presente Guía, respecto de la reducción de atributos de la tarifa, a continuación, se muestra el formato de referencia para remitir la referida información al Administrador del SIRT (al correo electrónico SIRT@osiptel.gob.pe):

N°	Código SIRT de la tarifa (1/)	Fecha del registro en el SIRT de la reducción de atributos	Fecha de entrada en vigencia de la reducción de atributos	Nombre de la tarifa	Alcance de la tarifa (2/)	Denominación de Atributo a reducir: “Atributo 1” (3/)		Unidad del atributo (6/)
						Antes (4/)	Después (5/)	
1								
2								
3								
4								
5								
...								
n								

Notas:

1/ Cada línea corresponde a cada uno de los códigos SIRT de las tarifas cuyo(s) atributo(s) se quiere reducir.

2/ “Residencial” o “Comercial y/o Empresarial”.

3/ En esta celda se debe incluir la denominación del atributo que se quiere reducir. De ser el caso, incluir las columnas que resulten necesarias cuando la reducción involucre a más de un atributo, respecto del mismo registro tarifario.

4/ El “Antes” está referido al valor (numérico o alfanumérico) del atributo que se quiere reducir, antes de dicha reducción.

5/ El “Después” está referido al valor (numérico o alfanumérico) del atributo que se quiere reducir, después de dicha reducción.

6/ Esta referido a la unidad de medida en la que esta expresado el valor del atributo que se quiere reducir.

Anexo 5: Modelos de Declaración Jurada requeridas para efectos del proceso de acreditación.

A fin de facilitar el envío de las Declaraciones Juradas requeridas para efectos del proceso de acreditación, según lo señalado en el numeral 8.1 de la presente Guía, se muestra a continuación los modelos de referencia:

5.A. Modelo de Declaración Jurada de contar con el registro vigente como representante legal de la empresa operadora

Yo identificado con DNI/CE N° en mi calidad de de la empresa operadora, desde fecha de del año, declaro bajo juramento que a la fecha cuento con el registro vigente como representante legal / apoderado de dicha empresa, según consta en la partida electrónica N° del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de de la SUNARP.

Lugar y fecha

Firma del representante legal / apoderado de la empresa operadora

Número de documento de Identidad (DNI/CE)

5.B. Modelo de Declaración Jurada de que se cuenta con título habilitante vigente para prestar y/o comercializar servicios públicos de telecomunicaciones

(En caso de persona jurídica)

Yo identificado con DNI / CE N° en mi calidad de representante legal / apoderado de la empresa operadora, desde fecha de..... del año, declaro bajo juramento que a la fecha mi representada cuenta con el o los títulos habilitantes requeridos para prestar y/o comercializar servicios públicos de telecomunicaciones (los cuales se encuentran vigentes), otorgados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante la(s) Resolución(es) y/o Registro(s) que se detallan a continuación:

NUMERO DE RESOLUCIÓN / REGISTRO	FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN / REGISTRO	SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES AUTORIZADOS

Lugar y fecha

Firma del representante legal / apoderado de la empresa operadora

Número de documento de Identidad (DNI/CE)

5.C. Modelo de Declaración Jurada de que se cuenta con título habilitante vigente para prestar y/o comercializar servicios públicos de telecomunicaciones

(En caso de persona natural)

Yo identificado con DNI / CE N°, declaro bajo juramento que a la fecha cuento con el o los títulos habilitantes requeridos para prestar y/o comercializar servicios públicos de telecomunicaciones (los cuales se encuentran vigentes), otorgados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante la(s) Resolución(es) y/o Registro(s) que se detallan a continuación:

NÚMERO DE RESOLUCIÓN / REGISTRO	FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN / REGISTRO	SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES AUTORIZADOS

Lugar y fecha

Firma del titular de la concesión y/o registro

Número de documento de Identidad (DNI/CE)